MEMORANDO

Radicado No: 202651008000097311

Para: RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Nariño
Correo Electrónico: Ruby.Medina@icbf.gov.co

Asunto: Solicitud modificacion contrato No. 520012612026

Fecha: 01 de septiembre de 2026

Cordial saludo,

Respetuosamente se solicita realizar el trámite de la modificación del contrato 520012612026 suscrito con el operador Fundación Nariño verde, para lo cual se anexa:

- Memorando Remisorio
- Justificación Modificación PDF firmada
- Solicitud Registro SITCO bajo ID 1282994 pantallazo en estado Enviado
- Invitación suscrita por la supervisora y dirigida al representante legal de la EAS, con las especificaciones de la modificación incluido valores y demás cambios.
- Aceptación debidamente suscrita por el representante legal con las especificaciones de la modificación y con la radicación del centro zonal.
- CDP y PACCO
- Formato Flujo de pagos actualizado (actualizados los valores).
- Memorandos de orientaciones No. 202616000000064413, 202616200000096343.
- Circular 006 de 13 agosto de 2026.

- Correo electrónico de Dirección de Primera Infancia mediante el cual se da autorización del presente trámite.
- Certificación de Existencia y Representación Legal vigente no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente (puede ser el certificado expedido por ICBF o certificación expedida por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas, y si es el caso la certificación de la Gobernación de Nariño según aplique).
- Copia de Cedula del Representante legal. (Legible)
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, no mayor a 30 días
- Certificado REDAM registro de deudores morosos del representante legal, vigencia no mayor a 90 días.
- Formato de autorización de consulta de inhabilidades sexuales,
- Consulta de antecedentes de inhabilidades sexuales que su expedición no supere los 30 días.
- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Si está suscrito por contador o revisor fiscal (para quien esté obligado) deberá adjuntar: Cedula de Ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente).

- Rut actualizado.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



HECTOR HUGO BOTINA SALAS
Profesional Universitario
Centro Zonal Remolino
ICBF Regional Nariño

Aprobó: Hector Hugo Botina Salas, Profesional Universitario
Revisó: Hector Hugo Botina Salas, Profesional Universitario
Proyectó: Hairton Dario Puerres Montanchez, Contratista.

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO DE APORTE*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	520012612026
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
CONTRATISTA	FUNDACION NARIÑO VERDE
SUPERVISOR	HECTOR HUGO BOTINA SALAS
VALOR INICIAL	El valor inicial del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.928.223.417), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: **1.** La suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($1.890.415.115), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios. **2.** La suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($37.808.302), como aporte de la EAS, por concepto de contrapartida
PLAZO INICIAL	El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de octubre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/07/2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	01/08/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/10/2026
CDP	113426
RP	283326

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Adición, Otro sí Modificatorio
ADICIÓN	Se adicionará la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($309.346.120), correspondientes a: 1. La suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($303.280.510) PESOS M/CTE ($ 340.169.455) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios. 2. La suma de SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($6.065.610), como aporte de la EAS, por concepto de contrapartida. Por lo anterior es necesario realizar la modificación de las siguientes situaciones contractuales: **A)** Modificar el numeral **14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/CONVENIO,** de los estudios previos, el cual quedará de la siguiente manera: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.237.569.538), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.193.695.625), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios. 2. La suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($43.873.913), como aporte de la EAS, por concepto de contrapartida

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato.</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>113426</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>B) Modificar en los estudios previos, el numeral 8 de la forma de la FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO de los estudios previos del contrato de aporte, la cual quedará de la siguiente manera:

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Bimestral</td><td>$ 1.260.276.743</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Mensual</td><td>$ 933.418.882</td></tr>
</table>

Nota. El giro de los desembolsos se hará efectivo en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición previa aprobación por parte del supervisor de los documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado cumpliendo cada una de las especificaciones descritas en el estudio previo para cada desembolso y en la forma como se describe en el flujo de pagos actualizado que se adjunta a la presente solicitud.</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>C) Modificar SECCIÓN 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN BIENES Y SERVICIOS, incluyendo los valores como se indican en el literal A de esta modificación.

D) Modificar la SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CDP la cual quedará de la siguiente manera:

El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:</td></tr>
</table>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Vigencia	No. de CDP	Valor en Letras	Valor en Números
2026	113426	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE	$2.193.695.625

E) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN COMPROMISO PRESUPUESTAL DE GASTOS,** la cual quedará de la siguiente manera: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de RP	Valor en Letras	Valor en Números
2026	283326	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE	$2.193.695.625

F) Modificar el valor del rubro presupuestal que se va a afectar vigencia **2026**, el cual quedará de la siguiente manera:

Numero rubro presupuestal	C-4602-1500-9-704020-4602020-02
Dependencia	161
Fuente de financiación	Nación
Valor	$2.193.695.625

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1) Que entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Entidad Administradora de Servicio Fundación Nariño Verde se suscribió el contrato de aporte No. 520012612026 cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE*".*

2) Que el **valor inicial** del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.928.223.417)**,** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.193.695.625), como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

2. La suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($37.808.302**),** como aporte de la EAS**,** por concepto de contrapartida

3) Que, mediante memorando con radicado No 202616000000064413 del 22 de mayo de 2026, se emitió por parte de la Dirección de primera infancia y la Dirección de contratación de sede nacional *Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia,* ***y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026.***

4) Que en el referido memorando se dispuso:
2 INDICACIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como establecimiento público de orden nacional somete su ejecución contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que no solo lo hace responsable de la correcta ejecución de los recursos que administra y destina para la satisfacción de su objeto misional, sino que además lo obliga a que todos los contratos que celebre, incluidos los contratos de aporte y convenios interadministrativos deban constar por escrito, cuenten con apropiación presupuestal previa y se sometan a las disposiciones legales que sobre su formación y ejecución se prevén en la Ley 80 de 1993, sus normas especiales y modificatorias, así como a los principios rectores de la actividad contractual y a la función administrativa.
(…)
A partir de estas consideraciones se precisa que, si bien se contará con el acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, ***corresponde a cada ordenador del gasto en conjunto con la supervisión, analizar la viabilidad de realizar modificaciones*** *a los contratos de aporte o convenios que actualmente se encuentran en ejecución, para lo cual anexo a este memorando se remitirá un modelo de modificación contractual, y se recomienda evaluar como mínimo los siguientes aspectos:*

a. Plazo. *Los contratos de aporte o convenios que sean modificados según las orientaciones del presente memorando podrán adicionarse sin superar en ningún caso el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos y, en consecuencia, podrá prorrogarse su plazo de ejecución* ***hasta el 31 de octubre de 2026****.*

PÚBLICA

b. Viabilidad Técnica. *Sin distinción del procedimiento mediante el cual se seleccionó al contratista actual (invitación pública, invitación cerrada o contratación directa) la continuidad de la atención de la prestación de los servicios para la primera infancia estará sujeta al cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo que se sugiere evaluar y dejar constancia en los documentos de justificación los siguientes aspectos:*

- *Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.*
- *Que la supervisión emita concepto favorable sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.*
- *Que las Entidades Administradoras del Servicio cuenten con percepción positiva de la comunidad representada por las niñas, los niños, sus familias y cuidadores, agentes educativos y talento humano.*

c. Viabilidad Jurídica. *Sea lo primero advertir que los contratos o convenios solo podrán ser objeto de modificación si se encuentran en etapa de ejecución, por lo tanto, no se podrán realizar modificaciones a contratos o convenios que se encuentren suspendidos o cuyo plazo de ejecución haya finalizado. Así mismo, se advierte que no resultará procedente prorrogar un contrato o convenio cuya ejecución haya sido deficiente o respecto del cual existan requerimientos formales por la calidad del servicio, presunto incumplimiento o derivados de los procesos de supervisión o Inspección, Vigilancia y Control atribuibles al contratista, toda vez que la ampliación del plazo contractual supone la continuidad de una relación jurídica que debe estar respaldada por un desempeño satisfactorio y por la confianza legítima en la capacidad del contratista para cumplir oportunamente sus obligaciones.*

En consecuencia, cuando se evidencien atrasos injustificados, deficiencias técnicas, incumplimientos reiterados o requerimientos vigentes sin subsanar, la entidad debe priorizar la activación de los mecanismos de seguimiento, apremio, imposición de medidas contractuales o, de ser procedente, las actuaciones sancionatorias correspondientes, en lugar de extender las condiciones temporales del contrato o convenio, pues ello podría traducirse en una convalidación de conductas contrarias a los fines de la contratación estatal y comprometer la adecuada prestación del servicio o la satisfacción de la necesidad pública. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de contratos de aporte destinados a la atención integral de la primera infancia, cualquier decisión relacionada con la continuidad, prórroga o terminación del vínculo contractual debe incorporar una ponderación material entre los hallazgos administrativos advertidos y el interés superior de las niñas y niños como criterio prevalente de interpretación y actuación. Cuando los requerimientos correspondan a aspectos menores, subsanables o meramente administrativos que no comprometan la calidad, continuidad, oportunidad, seguridad alimentaria, integridad ni idoneidad del servicio prestado, la entidad no debe adoptar de manera automática medidas que generen interrupciones en la atención, sino valorar integralmente la proporcionalidad de la decisión, el impacto sobre la población beneficiaria y la posibilidad de exigir correctivos inmediatos, planes de mejora y seguimiento reforzado. Lo anterior, por cuanto en esta tipología contractual la finalidad esencial trasciende la mera gestión administrativa y se orienta a la garantía efectiva de los derechos de las niñas y los niños, de modo que toda determinación debe privilegiar su protección real y continua sin renunciar al deber de control y exigencia frente al operador.

d. Viabilidad Financiera. *De conformidad con los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, las adiciones contractuales constituyen un mecanismo excepcional orientado únicamente a atender necesidades debidamente justificadas durante la ejecución del contrato, sin desnaturalizar el objeto inicialmente. En ese sentido, el ordenamiento jurídico colombiano establece como límite general que el valor adicionado no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, restricción que busca evitar el fraccionamiento indebido de procesos, la evasión de las reglas de competencia y la modificación sustancial de las condiciones bajo las cuales se adjudicó el negocio jurídico.*

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Se resalta que el cálculo para determinar el límite del monto de la adición debe realizarse tomando como referencia el valor por el cual se suscribió el contrato, y no el valor actual en caso de haberse realizado adiciones previas.

Ahora bien, se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte o convenios celebrados, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones, siempre que estos cuenten con la aprobación del supervisor de los contratos". (*Subrayado y negrita fuera de texto original)*

5) Que, mediante memorando con radicado 20261620000096343 de 22 de julio de 2026, se emitió Alcance al memorando de orientaciones radicado No 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026 mediante el cual se impartieron orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional para el segundo semestre de 2026.

6) Que el referido memorando se especificó:

(…)

1. CONSIDERACIONES INICIALES.

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, la nivelación de la canasta, la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos asociados al fortalecimiento de la seguridad y la soberanía alimentaria, las Direcciones Regionales deberán realizar un análisis previo de necesidad, conveniencia y oportunidad respecto de cualquier modificación contractual.

De conformidad con la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios del ICBF y demás disposiciones institucionales vigentes, corresponde a los supervisores emitir concepto respecto de la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales, verificando el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo de las organizaciones campesinas y/o proveedores de alimentos.

Para tal efecto deberán verificarse, entre otros, los siguientes aspectos:
1. Que la organización campesina y/o proveedor de alimentos, se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.
2. Que la organización y/o proveedor de alimentos, cuente con la capacidad operativa, administrativa, logística, financiera y técnica necesaria para garantizar la continuidad del servicio.
3. Que no existan situaciones que puedan afectar la calidad, oportunidad o continuidad de la complementación de la atención con la entrega de alimentos.
4. Que se encuentre acreditado el cumplimiento de las obligaciones asociadas al pago de aportes parafiscales y de seguridad social cuando aplique.
5. Que la organización y/o proveedor de alimentos esté cumpliendo con las obligaciones relacionadas con la compra pública local de alimentos y el fortalecimiento de los circuitos cortos de comercialización.

Cuando, como resultado del análisis técnico, financiero, jurídico y de supervisión, se determine que no resulta procedente la continuidad de una organización campesina y/o proveedor de alimentos y, en consecuencia, sea necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, la Dirección Regional deberá

PÚBLICA

remitir a la Dirección de Primera Infancia la correspondiente justificación, junto con los soportes que fundamenten dicha decisión.

Para tal efecto, deberán allegarse, según corresponda, los requerimientos efectuados durante la ejecución contractual, los informes de supervisión, las actas, comunicaciones y demás actuaciones contractuales que soporten la decisión adoptada. Lo anterior, con el fin de facilitar el acompañamiento por parte de la Dirección de Primera Infancia y garantizar la debida trazabilidad de las actuaciones adelantadas durante el proceso de continuidad de la prestación del servicio. (subrayado fuera de texto)

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA.

a. *Contratos a los cuales aplican las presentes orientaciones. Las orientaciones contenidas en el presente memorando serán aplicables a los contratos de aporte suscritos con organizaciones campesinas y/o proveedores de alimentos cuyo objeto es: "Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF", independientemente de mecanismo de selección utilizado para su celebración.*

2.2. Finalidad de las modificaciones, prórrogas y adiciones

Las adiciones y prórrogas deberán estar orientadas exclusivamente a garantizar la continuidad del servicio, la nivelación de canasta, la atención efectiva de la población participante, el cumplimiento de las metas institucionales y la adecuada ejecución de los recursos asignados.

Las modificaciones contractuales deberán encontrarse plenamente justificadas desde los puntos de vista técnico, financiero, jurídico y presupuestal.

2.3 Procedencia de las modificaciones, prórrogas y adiciones.

Para efectos de las modificaciones contractuales, las Direcciones Regionales deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Con el propósito de promover la eficiencia administrativa, la economía procesal y la continuidad en la prestación del servicio, las Direcciones Regionales podrán tramitar en un mismo acto de modificación contractual las adiciones, prórrogas y ajustes económicos derivados de la nivelación de la canasta.

Para tal efecto, es necesario que se calcule el costo asociado a la nivelación de canasta con el fin de garantizar e reconocimiento del incremento del IPC del 5.1% en el componente de alimentación de los contratos suscritos y en ejecución para la complementación de la atención integral a la primera infancia. Lo anterior permitirá asegurar el reconocimiento de los costos adicionales derivados de dicha actualización durante la ejecución contractual.

Las modificaciones contractuales que incorporen simultáneamente prórroga, adición y nivelación deberán reflejar de manera expresa los valores asociados a cada concepto y garantizar la trazabilidad de los recursos reconocidos, así como el cumplimiento de los límites legales aplicables en materia de contratación estatal.

La suscripción de una única modificación contractual para incorporar estos ajustes no exime a las Direcciones Regionales ni a los supervisores del deber de verificar el cumplimiento de los requisitos particulares exigidos para cada uno de los componentes objeto de modificación.

2. Contratos con fecha de terminación al 31 de agosto de 2026: cuando se requiera garantizar la continuidad de la atención financiada con recursos de la Dirección de Primera Infancia, deberá adelantarse la correspondiente prórroga del plazo y la adición de recursos, de conformidad con el análisis técnico, financiero, jurídico y presupuestal que sustente la modificación

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contractual. (…)".

7) Que mediante circular 006 de 13 agosto de 2026 la Dirección General impartió directrices temporales de suspensión de tramites sobre contratación, modificaciones contractuales y articulación institucional para el conocimiento oportuno de decisiones de especial relevancia para el instituto colombiano de bienestar familiar – ICBB, hasta el 31 de agosto de 2026. Para lo cual se realizaron las solitudes de viabilidad de realizar trámites contractuales tendientes a la adición y prorroga de aquellos contratos con finalización a corte 31 de agosto del año en curso, para no afectar la prestación del servicio.

8) Que atendiendo las orientaciones emitidas desde la Dirección de Primera Infancia mediante correo de 28 de agosto de 2026 dio viabilidad para efectos de adelantar los trámites correspondientes a la adición dejando la salvedad de realizar y estudio al operador que tiene requerimientos abiertos.

Estimados

Directora de Primera Infancia (E)

Directores Regionales (E)

Cordial saludo.

En atención a la información aportada por su equipo técnico el 21 de agosto y las bases de datos remitidas el 22 de agosto de los corrientes, en el marco de la Circular 006 de 2026 *"Directrices temporales sobre contratación, modificaciones contractuales y articulación Institucional para el conocimiento oportuno de las decisiones de especial relevancia para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF"*, la Subdirección General, en articulación con la Dirección General, en lo que respecta a los trámites que en materia contractual adelanta la Dirección de Primera Infancia para garantizar la atención a los Niños y las Mujeres Gestantes, en los servicios de las modalidades de atención propia e intercultural, institucional y familiar y comunitaria, hace la siguiente consideración:

Adelantar las gestiones estrictamente necesarias dirigidas a garantizar la continuidad de los servicios autorizados hasta el 31 de octubre de 2026, en las Direcciones Regionales y aquellos que sean directamente competencia de su dependencia en lo que respecta a los contratos que finalizan el 31 de agosto y el mes de septiembre de los corrientes, en referencia a:

1. Suministro de la complementación alimentaria.
2. Suministro de material pedagógico.
3. Suministro de aseo, cafetería, vigilancia; y demás líneas de acción complementarias de la Operación directa de los servicios de educación inicial.
4. Atención pedagógica e integral.

Por otro lado, se procedió a verificar la información suministrada, sobre la cual se recomienda tener en cuenta las Entidades Administradoras del Servicio -EAS y Asociaciones Campesinas; las cuales se registran en la base de datos archivo adjunto. Adicionalmente, tener especial cuidado con los requerimientos que en la actualidad se encuentran abiertos o cerrados durante la ejecución contractual y que afectaron directamente la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

Esta decisión responde de manera exclusiva a la imperiosa necesidad de no interrumpir la atención del Servicio Público de Bienestar Familiar y no flexibiliza las restricciones ni los requisitos contractuales contenidos en la Circular 006 del 13 de agosto de 2026, los cuales continúan plenamente vigentes.

Al respecto, es preciso dejar expresa constancia de que esta Subdirección General no tiene conocimiento ni participación en la estructuración, trámites precontractuales o etapas contractuales de los procesos objeto de esta comunicación. La presente actuación constituye de manera exclusiva el cumplimiento de la etapa funcional de habilitación, por lo que la única indicación de este Despacho es continuar con lo fundamentado por su área, en cabeza de la cual recae la responsabilidad técnica, legal y financiera de lo actuado, garantizando la rigurosidad en el cumplimiento del Manual de Contratación y la aplicación estricta de los criterios de austeridad del gasto público y por supuestos, límites en tiempo y dinero en caso de prórrogas.

Dicho lo anterior, queda entendido que esta habilitación no implica la apertura generalizada de contratación.

Atentamente,

9) Que mediante correo de fecha 31 de agosto del 2026 la Dirección de Primera infancia remitió matriz validada para efectos de continuar el trámite de adición y prorroga.

10) Que en virtud de lo señalado en los diferentes memorandos de orientaciones y las disposiciones emitidas a través de correo electrónico por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde la supervisión contractual no se emitió concepto de viabilidad al operador del contrato de alimentos número 52009862026, con la entidad EAS ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DEL ROSARIO ASOJUNTAS, generando la imposibilidad de realizar adición y prorroga al mismo.

Frente a la ejecución contractual, el supervisor ha formulado diferentes requerimientos relacionados con posibles situaciones que podrían constituir incumplimientos asociados a la entrega efectiva y oportuna de los alimentos previstos en el marco del servicio. Estas situaciones se encuentran actualmente en seguimiento y análisis, incluyendo la revisión de los descargos y soportes presentados por la EAS, por lo que, a la fecha, no se cuenta

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

con una conclusión definitiva respecto de las actuaciones objeto de requerimiento.

En este contexto, y atendiendo las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia, particularmente frente a la gestión de contratos que presentan requerimientos abiertos asociados a la ejecución del componente alimentario, corresponde al Ordenador del Gasto analizar y determinar la pertinencia, viabilidad y procedencia de incorporar dicho componente al operador que actualmente presta el servicio correspondiente al componente pedagógico, previo análisis de las condiciones contractuales, técnicas, financieras y jurídicas aplicables.

Lo anterior tiene como finalidad garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación integral del servicio en el territorio, procurando prevenir afectaciones a la atención de los beneficiarios y asegurar la adecuada garantía de los derechos de las niñas, niños y familias atendidas, en el territorio.

11) Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención, la protección integral, alimentación y nutrición en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar recursos para la complementación alimentaria al contrato de aporte No **520012612026,** por medio del cual se prestan los servicios pedagógico con alimentos hasta el **31 de octubre de 2026**, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, atendiendo con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en la atención.

12) Es preciso manifestar que el contrato de alimentos No. 52009862026, zona 1593A, operado por la EAS ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DEL ROSARIO ASOJUNTAS, venía prestando el servicio de complementación alimentaria en los municipios de Cumbitara y Leiva tal como se puede observar en el siguiente pantallazo.

REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP ANTES DE ADICION	REGIONAL	ZONA	No. RP	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	Componente 2026	UDS	CUPOS	TOTAL CUPOS ZONIFICACION
52009862026	Nariño	1593-A	79926	CZ REMOLINO	Cumbitara	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	5	114	826
52009862026	Nariño	1593-A	79926	CZ REMOLINO	Cumbitara	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - D – INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	1	13	0
52009862026	Nariño	1593-A	79926	CZ REMOLINO	Cumbitara	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	24	315	0
52009862026	Nariño	1598-A	79926	CZ REMOLINO	Leiva	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	1	80	0
52009862026	Nariño	1598-A	79926	CZ REMOLINO	Leiva	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	24	304	0

13) Por su parte el contrato 520012612026, operado por la Fundación Nariño Verde, viene operando los servicios del componente pedagógico y pedagógico con alimentos en los municipios, Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango, tal como se puede evidenciar en el siguiente pantallazo.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ZONA	REGIONAL	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	Componente 2026 II Semestre	UDS	CUPOS	TOTAL CUPOS ZONIFICACION
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Cumbitara	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE PEDAGOGICO	1	13	1711
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Cumbitara	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE PEDAGOGICO	5	114	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Cumbitara	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR SOLO COMPONENTE PEDAGOGICO	24	315	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Leiva	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE PEDAGOGICO	1	80	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Leiva	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR SOLO COMPONENTE PEDAGOGICO	24	304	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	El Rosario	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1	24	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	El Rosario	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	9	95	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Policarpa	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	3	126	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Policarpa	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	27	333	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Taminango	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	3	71	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Taminango	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1	68	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Taminango	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	15	168	0

14) En tal sentido, y atendiendo la no continuidad del contrato 52009862026 con la EAS ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DEL ROSARIO ASOJUNTAS, Con el fin de garantizar la continuidad del servicio se realizará la adición de las 826 atenciones respecto al componente de alimentos al contrato de aportes 520012612026 que actualmente opera la zona solo como operador pedagógico. Quedando la prestación de los servicios tanto con el componente pedagógico como con el de alimentos, de la siguiente manera:

15)

ZONA	REGIONAL	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	Componente 2026 II Semestre	UDS	CUPOS	TOTAL CUPOS ZONIFICACION
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Cumbitara	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1	13	1711
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Cumbitara	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	5	114	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Cumbitara	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	24	315	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Leiva	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1	80	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Leiva	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	24	304	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	El Rosario	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1	24	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	El Rosario	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	9	95	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Policarpa	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	3	126	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Policarpa	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	27	333	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Taminango	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	3	71	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Taminango	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1	68	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Taminango	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	15	168	0

16) En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición del contrato referido, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

17) Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, las orientaciones impartidas en el memorando **No** 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026, su respectivo alcance 20261620000096343 de 22 de julio de 2026, se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($309.346.120)Con el fin de realizar la complementación alimentaria, la cual se discrimina de la siguiente manera:

La suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($303.280.510), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

La suma de SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($6.065.610), como aporte de la EAS, por concepto de contrapartida.

18) Que el valor correspondiente a la adición será cancelado por ICBF en los siguientes desembolsos que se efectúen con posterioridad a la suscripción y legalización de la presente modificación, según lo dispuesto en la fórmula de pago del estudio previo denominado **FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO**: Cumpliendo cada una de las especificaciones descritas en el estudio previo para cada desembolso y atendiendo a los valores descritos en el flujo de pagos actualizado y que se adjunta a la presente solicitud.

19) Que el valor del contrato **después de la presente modificación** será por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.237.569.538), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.193.695.625), como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

2. La suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($43.873.913**),** como aporte de la EAS**,** por concepto de contrapartida.

20) Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 113426 de fecha **29/07/2026**, expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Nariño.

21) Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato no. 520012612026, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

22) Que, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

PÚBLICA

23) Que todas las estipulaciones, términos y condiciones del contrato que no fueron modificadas en el presente acto continúan incólumes.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato 520012612026
De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes del servicio.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 1.928.223.417**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 1.890.415.115
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 37.808.302
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 309.346.120**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 303.280.510
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 6.065.610
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 2.237.569.537**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 2.193.695.625
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 43.873.912
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 0**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 0
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 2.237.569.537**

Lo anterior, de conformidad con el memorando con radicado. 20261600000064413, 20261620000096343,aclarando que no se adjunta relación de pagos toda vez que h ala fecha no se ha generado pagos.

ANEXOS

- Memorando Remisorio
- Justificación Modificación PDF firmada
- Solicitud Registro SITCO bajo ID 1282994 pantallazo en estado Enviado
- Invitación suscrita por la supervisora y dirigida al representante legal de la EAS, con las especificaciones de la modificación incluido valores y demás cambios.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	• Aceptación debidamente suscrita por el representante legal con las especificaciones de la modificación y con la radicación del centro zonal. • CDP y PACCO • Formato Flujo de pagos actualizado (actualizados los valores). • Memorandos de orientaciones No. 20261600000064413, 20261620000096343. • Circular 006 de 13 agosto de 2026. • Correo electrónico de Dirección de Primera Infancia mediante el cual se da autorización del presente trámite. • Acta comité técnico operativo • Certificación de Existencia y Representación Legal vigente no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente (puede ser el certificado expedido por ICBF o certificación expedida por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas, y si es el caso la certificación de la Gobernación de Nariño según aplique). • Copia de Cedula del Representante legal. (Legible) • Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Certificado de antecedentes judiciales del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, no mayor a 30 días • Certificado REDAM registro de deudores morosos del representante legal, vigencia no mayor a 90 días. • Formato de autorización de consulta de inhabilidades sexuales, • Consulta de antecedentes de inhabilidades sexuales que su expedición no supere los 30 días. • Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Si está suscrito por contador o revisor fiscal (para quien esté obligado) deberá adjuntar: Cedula de Ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente). • RUT ACTUALIZADO.
	 **HECTOR HUGO BOTINA SALAS** **Supervisor Contractual** **Centro Zonal Remolino** **ICBF REGIONAL NARIÑO**

Proyecto: Yonny Bastidas- enlace de seguimiento a la ejecución perfil jurídico.
Reviso: Hairton Dario Puerres Montanchez, Contratista
Aprobó: Hector Hugo Botina Salas, Profesional Universitario.

PÚBLICA

Detalle de la Solicitud Modificación

La información ha sido guardada exitosamente.

Número de Contrato/Convenio
52012612026

Número Solicitud
1282994

Fecha Solicitud
01/09/2026

Número de Documento

Tipo de Modificación
Adición

Justificación de la modificación contractual
en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, las orientaciones impartidas en el memorando No 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026, su respectivo alcance 20261620000096343 de 22 de julio de 2026, se hace necesario adicionar el contrato de

Estado
Registro

Fecha de suscripción
01/09/2026

Detalle Modificaciones | Historico Solicitud

Tipo de Modificación	Fecha de Registro
Adición	2026-9-1

Adición

No se encontraron datos, verifique por favor.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2026 -- Versión: 1.0.13 - 18/08/2026 1:07:43 p. m.

52008.

Al contestar cite este número

Radicado No:
202651008000096991

Corregimiento Remolino, 01 de septiembre de 2026

Dra. **Sandra Maritza Garces Rosero**
Representante Legal Fundación Nariño Verde
Dirección: Manzana 1 Casa 1 Altos de las Mercedes
Pasto – Nariño

Asunto. Invitación a suscribir Modificación al Contrato de Aporte No. 520012612026

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo establecido en el memorando con radicado No **202616000000064413 del 22 de mayo de 2026**, se emitió por parte de la Dirección de primera infancia y la Dirección de contratación de sede nacional *Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026,* memorando con radicado **202616200000096343 de 22 de julio de 2026**, se emitió Alcance al memorando de orientaciones radicado **No 2026160000000064413 del 22 de mayo de 2026** mediante el cual se impartieron orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional para el segundo semestre de 2026 y demás orientaciones emitidas por la dirección de primera infancia, por medio del presente se invita a su Entidad a suscribir una modificación al Contrato de Aportes No. 520012612026, la cual se realizará por concepto de adición y/o liberación recursos, prórroga, y otro si modificatorio en los siguientes términos:

- ***Recursos:***

Se adicionará la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($309.346.120)** correspondientes a:

1. La suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($303.280.510)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

2. La suma de **SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($6.065.610)**, como aporte de la EAS, por concepto de contrapartida.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar las siguientes modificaciones:

A) Modificar de los estudios previos, el numeral **14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/CONVENIO,** el cual quedará de la siguiente manera:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.237.569.538)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.193.695.625)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

2. La suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE, ($43.873.913)**, como aporte de la EAS, por concepto de contrapartida

- **Forma de pago:**

B) Modificar en los estudios previos, el **numeral 8** de la forma de la **FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO** de los estudios previos del contrato de aporte**,** la cual quedará de la siguiente manera:
El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	**PERIODO**	**VALOR**
1	Bimestral	$ 1.260.276.743
2	Bimestral	$ 933.418.882

Nota. El giro de los desembolsos se hará efectivo en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición previa aprobación por parte del supervisor de los documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado cumpliendo cada una de las especificaciones descritas en el estudio previo para cada desembolso y en la forma como se describe en el flujo de pagos actualizado que se adjunta a la presente solicitud.

C) Modificar **SECCIÓN 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN BIENES Y SERVICIOS,** incluyendo los valores como se indican en el literal A de esta modificación.

D) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CDP** la cual quedará de la siguiente manera:

El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de CDP	Valor en Letras	Valor en Números
2026	113426	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE	$2.193.695.625

E) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN COMPROMISO PRESUPUESTAL DE GASTOS,** la cual quedará de la siguiente manera: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de RP	Valor en Letras	Valor en Números
2026	283326	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE	$2.193.695.625

F) Modificar el valor del rubro presupuestal que se va a afectar vigencia **2026**, el cual quedará de la siguiente manera:

Numero rubro presupuestal	C-4602-1500-9-704020-4602020-02
Dependencia	161
Fuente de financiación	Nación
Valor	$2.193.695.625

Por lo anterior, solicito que si está de acuerdo con esta modificación manifieste por escrito su aceptación a suscribirla, y se adjunte la siguiente documentación:

1. Documento de Aceptación
2. Certificación de Existencia y Representación Legal y personería jurídica vigente no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente (puede ser el certificado expedido por ICBF o certificación expedida por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas, y si es el caso la certificación de la Gobernación de Nariño según aplique).
3. Copia de Cedula del Representante legal. (Legible)
4. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días.
5. Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días.
6. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
7. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, no mayor a 30 días
8. Certificado REDAM registro de deudores morosos del representante legal, vigencia no mayor a 90 días.
9. Formato de autorización de consulta de inhabilidades sexuales,
10. Consulta de antecedentes de inhabilidades sexuales que su expedición no supere los 30 días.
11. Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Si está suscrito por contador o revisor fiscal (para quien esté obligado) deberá adjuntar: Cedula de Ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente).
12. RUT ACTUALIZADO

Atentamente,

HECTOR HUGO BOTINA SALAS
Supervisor contractual
Centro Zonal Remolino

Proyectó: Hairton Dario Puerres Montanchez, Contratista.
Reviso: Hector Hugo Botina Salas, Profesional Universitario.

San Juan de Pasto, 01 de septiembre de 2026

1/9/26, 12:32 Pegatina 202651008000138372 - ORFEO
BIENESTAR
No. 202651008000138372
Código web: 8FCV5f77kOI8c7gxyjFH0P3sQac=
ANYELA IVONN HUERTAS 2026-09-01

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Nariño
Pasto

Asunto: Aceptación a suscribir Modificación contractual Contrato de Aportes N°520012612026.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo establecido en el memorando con radicado No 202616000000064413 del 22 de mayo de 2026, se emitió por parte de la Dirección de primera infancia y la Dirección de contratación de sede nacional Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026, memorando con radicado 202616200000096343 de 22 de julio de 2026, se emitió Alcance al memorando de orientaciones radicado No 202616000000064413 del 22 de mayo de 2026 mediante el cual se impartieron orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional para el segundo semestre de 2026 y demás orientaciones emitidas por la dirección de primera infancia, por medio del presente se acepta invitación a suscribir una modificación al Contrato de Aportes No. 520012612026, la cual se realizará por concepto de adición y/o liberación recursos, prórroga, y otro si modificatorio en los siguientes términos:

Recursos:

Se adicionará la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($309.346.120) correspondientes a:

1. La suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($303.280.510) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.
. La suma de SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($6.065.610), como aporte de la EAS, por concepto de contrapartida.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar las siguientes modificaciones:

A) Modificar de los estudios previos, el numeral 14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/CONVENIO, el cual quedará de la siguiente manera:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.237.569.538), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.193.695.625), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

2. La suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE, ($43.873.913), como aporte de la EAS, por concepto de contrapartida

- Forma de pago:

B) Modificar en los estudios previos, el numeral 8 de la forma de la FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO de los estudios previos del contrato de aporte, la cual quedará de la siguiente manera:
El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
1	Bimestral	$ 1.260.276.743
2	Bimestral	$ 933.418.882

Nota. El giro de los desembolsos se hará efectivo en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición previa aprobación por parte del supervisor de los documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado cumpliendo cada una de las especificaciones descritas en el estudio previo para cada desembolso y en la forma como se describe en el flujo de pagos actualizado que se adjunta a la presente solicitud.

C) Modificar SECCIÓN 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN BIENES Y SERVICIOS, incluyendo los valores como se indican en el literal A de esta modificación.

D) Modificar la SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CDP la cual quedará de la siguiente manera:

El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de CDP	Valor en Letras	Valor en Números
2026	113426	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS	$2.193.695.625

E) Modificar la SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN COMPROMISO PRESUPUESTAL DE GASTOS, la cual quedará de la siguiente manera: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de RP	Valor en Letras	Valor en Números
2026	283326	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS	$2.193.695.625

F) Modificar el valor del rubro presupuestal que se va a afectar vigencia 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

Numero rubro presupuestal	C-4602-1500-9-704020-4602020-02
Dependencia	161
Fuente de financiación	Nación
Valor	$2.193.695.625

Por lo anterior, se adjunta a a esta aceptación la siguiente documentación:

1. Documento de Aceptación
2. Certificación de Existencia y Representación Legal y personería jurídica vigente no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente (puede ser el certificado expedido por ICBF o certificación expedida por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas, y si es el caso la certificación de la Gobernación de Nariño según aplique).
3. Copia de Cedula del Representante legal. (Legible)
4. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días.
5. Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días.
6. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
7. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, no mayor a 30 días
8. Certificado REDAM registro de deudores morosos del representante legal, vigencia no mayor a 90 días.
9. Formato de autorización de consulta de inhabilidades sexuales,
10. Consulta de antecedentes de inhabilidades sexuales que su expedición no supere los 30 días.
11. Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Si está suscrito por contador o revisor fiscal (para quien esté obligado) deberá adjuntar: Cedula de Ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente).
12. RUT ACTUALIZADO

SANDRA MARITZA GARCES ROSERO
Representante Legal
FUNDACION NARIÑO VERDE
Correo electrónico: fundacionnverde@gmail.com

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlmortizd	LORENA MELISA ORTIZ DIAZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-052	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
Fecha y Hora Sistema:	2026-08-31-6:15 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	113426	**Fecha Registro:**	2026-07-29	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-052 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	1.890.415.115,00	**Valor Total Operaciones:**	303.280.510,00		**Valor Actual.:**	2.193.695.625,00	**Saldo x Comprometer:**	303.280.510,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	113926	**Fecha Registro:**	2026-07-29	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Propios	27	CSF						
					Total:	1.890.415.115,00	0,00	1.890.415.115,00	0,00	0,00
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2026-08-31	0,00	303.280.510,00			
					Total:	0,00	303.280.510,00	303.280.510,00	303.280.510,00	0,00

Objeto:	27935 AMPARAR PRESTAR SERVIC EDUCAC INICIAL MARCO ATENC INTEGRAL A LA P.I CON LOS MANUALES TECN, GUIAS OPERATIVAS ATENC A LA P.I Y LOS LINEAM ESTABLECIDOS POR ICBF EN ARMONIA POLITICA ESTADO PARA DRROLLO INTEGRAL DE LA P.I DE CERO A SIEMPRE

Firma Responsable

MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ
Coordinadora GIT Financiero

Lorena Melisa Ortiz Diaz
LORENA MELISA ORTIZ DIAZ
Profesional de Apoyo Presupuesto

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**4AE6DCF0-2992-483E-9307-E8651F42537E**	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	31/08/2026 10:23 a. m.
Consecutivo:	27935	Regional:	REGIONAL NARIÑO
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE			
Valor programado a contratar*:		$ 2.193.695.625,00	
Valor contratado:		$ 1.890.415.115,00	
Deducciones aplicadas al contrato		$ 0,00	
Saldo programado a contratar:		$ 303.280.510,00	
Valor vigencias futuras		$ 0,00	

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	27	$ 1.890.415.115,00	$ 1.890.415.115,00	$ 0,00
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$ 303.280.510,00	$ 0,00	$ 303.280.510,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: lunes, 31 de agosto de 2026

Generada por: diana.ledezma

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICA

Generada por: diana.ledezma

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

REGIONAL:	NARIÑO
ÁREA O GRUPO:	CZ Remolino
TERCERO:	FUNDACION NARIÑO VERDE
NIT O CC:	901097975
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	520012612026
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	$ 2.193.695.625,00
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO														
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	113426	283326	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	10	303.280.510,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	303.280.510,00	-	-		303.280.510,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
TOTAL						303.280.510,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	303.280.510,00	0,00	0,00	0,00	303.280.510,00	0,00

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL:	NARIÑO
ÁREA O GRUPO:	CZ Remolino
TERCERO:	FUNDACION NARIÑO VERDE
NIT O CC:	901097975
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	520012612026
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	2.193.695.625
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	113426	283326	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	10	2.193.695.625,00	-	-	-	-	-	-	-	-	1.260.276.743	933.418.882,00	-	-		2.193.695.625,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
TOTAL						2.193.695.625,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.260.276.743,00	933.418.882,00	0,00	0,00	0,00	2.193.695.625,00	0,00

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
CLASIFICADA

MEMORANDO

Radicado No: 20261600000064413

Para: **DIRECCIONES REGIONALES, COORDINACIONES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.**

Asunto: Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026.

Fecha: 22 de mayo de 2026

Estimadas(os) directoras(es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016), y en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de manera ininterrumpida durante el segundo semestre de 2026, se imparten las siguientes orientaciones para la planeación y gestión contractual requerida, la cual está delegada en los Directores Regionales quienes deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los procesos de contratación atendiendo los lineamientos y demás orientaciones impartidas para tal efecto.

Las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en

los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, será necesario dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo, se resalta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos de aporte y convenios interadministrativos se dará cumplimiento a las Guías Operativas de cada uno de los servicios y Manuales Técnicos de cada una de las modalidades de atención que les aplique y se encuentren vigentes, sus actualizaciones y anexos, así mismo, para el seguimiento a la adecuada prestación del servicio y manejo de los recursos públicos, la ordenación del gasto tendrá en cuenta la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF vigente.

1. FASE DE PLANEACIÓN Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

La prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, así como la atención brindada mediante la entrega de alimentos y la implementación de acciones orientadas a la soberanía alimentaria, con el propósito de fortalecer el componente alimentario y nutricional de los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se ha venido desarrollando a través de contratos de aporte y convenios interadministrativos, cuyos plazos estimados de ejecución, en la mayoría de los casos, se extienden hasta los meses de julio y agosto de la presente vigencia fiscal.

En este contexto, la Dirección de Primera Infancia remitirá a las Direcciones Regionales la base de zonificación que contiene la distribución operativa actualmente en funcionamiento en cada uno de los territorios, en el marco de los contratos de aporte y convenios suscritos y en ejecución, con el fin de que las direcciones regionales adelanten un ejercicio de revisión técnica que permita identificar el estado actual de la contratación para cada una de las Unidades de Servicio (UDS) de educación inicial, incluyendo: Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Centros de Educación Inicial (CEI), Hogares Infantiles (HI), Educación Inicial en el Hogar (EIH), Educación Inicial Campesina (EIC), Educación Propia e Intercultural (EPI), Jardines Interculturales y Proyectos propios de educación inicial.

Lo anterior tiene como finalidad realizar una evaluación integral que permita determinar la viabilidad de efectuar modificaciones a los contratos de aporte vigentes o, en su defecto, proceder a la suscripción de nuevos contratos o convenios, garantizando la continuidad en la prestación del servicio de manera ininterrumpida hasta el mes de octubre de la vigencia 2026.

En consecuencia, se solicita a las Direcciones Regionales adelantar el análisis de viabilidad correspondiente y remitir la base de zonificación debidamente validada al correo electrónico de la Dirección de Primera Infancia, a más tardar el día dieciséis (16) de junio de 2026, en la cual se deberá determinar lo siguiente:

1. Verificar que las Unidades de Servicio relacionadas en la matriz de zonificación correspondan en efecto a las actualmente contratadas y en ejecución.

2. Validar que el número de atenciones consignado corresponda a lo contratado, así como la coherencia de los ajustes de cobertura progresiva que hayan sido debidamente aprobados.

3. Abstenerse de realizar cambios en la tipología del servicio respecto de lo consignado en la matriz de zonificación, salvo en el caso de las UDS tipo CDI que estén reconociendo gastos de arrendamiento, para las cuales se deberá ajustar la tipología a **Centro de Desarrollo Infantil – D (Institucional)**.

4. Verificar que el componente señalado en la matriz de zonificación responda a la necesidad del servicio, conforme a las siguientes categorías: componente

pedagógico, componente alimentario, o componente pedagógico con alimentación.

5. Determinar la procedencia de realizar modificaciones contractuales a los contratos de aporte en ejecución o, en su defecto, la necesidad de suscribir nuevos contratos o convenios.

6. Para el caso de los convenios con entes territoriales las regionales deberán adelantar mesas de trabajo con la Entidad, las cuales serán apoyadas por la Dirección de Primera Infancia.

Este ejercicio deberá adelantarse teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos:

- El balance actualizado de la ejecución física y financiera de cada uno de los contratos de aporte y convenios interadministrativos suscritos con instituciones públicas de educación superior y entidades territoriales.
- La formulación de un plan de acción que identifique de manera integral las necesidades de contratación, tanto en lo relativo a modificaciones contractuales como a la suscripción de nuevos instrumentos, con el fin de garantizar un acompañamiento articulado, oportuno y eficiente que asegure la continuidad del servicio.
- Los ajustes requeridos respecto de la contratación correspondiente al primer semestre de la vigencia 2026, los cuales deberán contar con la debida autorización de la Dirección de Primera Infancia.

IMPORTANTE: Las Direcciones Regionales deberán tener en cuenta que, con posterioridad al dieciséis (16) de junio de 2026, la Dirección de Primera Infancia no recibirá ajustes, modificaciones, ni alcances adicionales a la información remitida. En caso de no recibirse el análisis dentro del plazo establecido, se entenderá que la respectiva Dirección Regional manifiesta su conformidad con la información suministrada.

La base de zonificación se encuentra en proceso de verificación por parte del equipo de Transparencia, Lucha contra la Corrupción y Defensa de lo Público; en consecuencia, las Direcciones Regionales deberán atender las alertas y recomendaciones que este equipo emita en el marco de los procesos contractuales.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas correspondientes frente a posibles hechos, riesgos o prácticas que puedan afectar la transparencia, legalidad y debida ejecución de los procesos de contratación adelantados por el ICBF.

Anexo a este memorando se remite la matriz de zonificación, la cual está surtiendo verificación por el equipo de *Transparencia, lucha contra la corrupción y defensa de lo público*, por lo que para la contratación las Direcciones Regionales deberán tener en cuenta las alertas que pueda emitir este equipo.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas frente a posibles hechos o prácticas que afecten la transparencia de los procesos de contratación del ICBF.

2. INDICACIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como establecimiento público de orden nacional somete su ejecución contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que no solo lo hace responsable de la correcta ejecución de los recursos que administra y destina para la satisfacción de su objeto misional, sino que además lo obliga a que todos los contratos que celebre, incluidos los contratos de aporte y convenios interadministrativos deban constar por escrito, cuenten con apropiación presupuestal previa y se sometan a las disposiciones legales que sobre su formación y ejecución se prevén en la Ley 80 de 1993, sus normas especiales y modificatorias, así como a los principios rectores de la actividad contractual y a la función administrativa.

Mediante pronunciamientos reiterados de la Sección Tercera del Consejo de Estado, se ha colegido que entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato, potestad que deriva de la interpretación sistemática de los artículos 13 y 16 de la Ley 80, esta última que prevé la posibilidad de las entidades contratantes de modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Al respecto, la jurisprudencia y la doctrina han señalado que *"(...) la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel (...)"*, al mismo tiempo han reiterado la importancia de ejercer la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio de forma armonizada con los principios de la contratación y del proceso de selección,

especialmente los de igualdad, transparencia y libre concurrencia que también deben respetarse durante la etapa de ejecución del acto celebrado; lo que implica que con la modificación pretendida, no se podría rentabilizar el contrato para el contratista que ha ofrecido precios bajos, o modificarlo a tal punto que pueda no ser comparable con lo inicialmente pactado, pues claramente ello constituiría una vulneración de los principios rectores de la contratación y de la función administrativa, particular y directamente de los principios de economía y planeación, lo que conlleva la vulneración de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Conforme a lo expuesto, se hace necesario reiterar que toda modificación que se requiera implementar a un contrato o convenio celebrado por el ICBF, indistintamente de su tipología y de su procedimiento de selección, debe constar por escrito y orientarse al cumplimiento del mandato de dirección del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en ese sentido, debe ser precedida por una justificación técnica y legal que permita evidenciar con total precisión, cómo dicha variación a lo inicialmente pactado permitirá a la entidad cumplir con su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad que motivó su celebración. Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de las limitaciones de orden cuantitativo y cualitativo que sobre las modificaciones contractuales se han desarrollado tanto en la Ley como en la jurisprudencia.

Sobre este punto es menester enfatizar en que, si bien la Entidad contratante tiene la facultad de modificación del contrato estatal, esta no resulta de ninguna manera absoluta, pues como se ha mencionado el ejercicio del derecho de *ius variandi* es un poder limitado que debe ser respetuoso de los principios generales de la actividad contractual de las entidades del Estado y en igual medida, de los principios rectores de la función administrativa.

A partir de estas consideraciones se precisa que, si bien se contará con el acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, **corresponde a cada ordenador del gasto en conjunto con la supervisión, analizar la viabilidad de realizar modificaciones** a los contratos de aporte o convenios que actualmente se encuentran en ejecución, para lo cual anexo a este memorando se remitirá un modelo de modificación contractual, y se recomienda evaluar como mínimo los siguientes aspectos:

a. **Plazo.** Los contratos de aporte o convenios que sean modificados según las orientaciones del presente memorando podrán adicionarse sin superar en ningún caso el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos y, en

consecuencia, podrá prorrogarse su plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026.

b. Viabilidad Técnica. Sin distinción del procedimiento mediante el cual se seleccionó al contratista actual (invitación pública, invitación cerrada o contratación directa) la continuidad de la atención de la prestación de los servicios para la primera infancia estará sujeta al cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo que se sugiere evaluar y dejar constancia en los documentos de justificación los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que la supervisión emita concepto favorable sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.

- Que las Entidades Administradoras del Servicio cuenten con percepción positiva de la comunidad representada por las niñas, los niños, sus familias y cuidadores, agentes educativos y talento humano.

c. Viabilidad Jurídica. Sea lo primero advertir que los contratos o convenios solo podrán ser objeto de modificación si se encuentran en etapa de ejecución, por lo tanto, no se podrán realizar modificaciones a contratos o convenios que se encuentren suspendidos o cuyo plazo de ejecución haya finalizado.

Así mismo, se advierte que no resultará procedente prorrogar un contrato o convenio cuya ejecución haya sido deficiente o respecto del cual existan requerimientos formales por la calidad del servicio, presunto incumplimiento o derivados de los procesos de supervisión o Inspección, Vigilancia y Control atribuibles al contratista, toda vez que la ampliación del plazo contractual supone la continuidad de una relación jurídica que debe estar respaldada por un desempeño satisfactorio y por la confianza legítima en la capacidad del contratista para cumplir oportunamente sus obligaciones.

En consecuencia, cuando se evidencien atrasos injustificados, deficiencias técnicas, incumplimientos reiterados o requerimientos vigentes sin subsanar, la entidad debe priorizar la activación de los mecanismos de seguimiento, apremio, imposición de medidas contractuales o, de ser procedente, las actuaciones sancionatorias correspondientes, en lugar de extender las condiciones temporales del contrato o convenio, pues ello podría traducirse en una convalidación de conductas contrarias a los fines de la contratación estatal y comprometer la adecuada prestación del servicio o la satisfacción de la necesidad pública.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de contratos de aporte destinados a la atención integral de la primera infancia, cualquier decisión relacionada con la continuidad, prórroga o terminación del vínculo contractual debe incorporar una ponderación material entre los hallazgos administrativos advertidos y el interés superior de las niñas y niños **como criterio prevalente de interpretación y actuación**.

Cuando los requerimientos correspondan a aspectos menores, subsanables o meramente administrativos que no comprometan la calidad, continuidad, oportunidad, seguridad alimentaria, integridad ni idoneidad del servicio prestado, **la entidad no debe adoptar de manera automática medidas que generen interrupciones en la atención, sino valorar integralmente la proporcionalidad de la decisión**, el impacto sobre la población beneficiaria y la posibilidad de exigir correctivos inmediatos, planes de mejora y seguimiento reforzado. Lo anterior, por cuanto en esta tipología contractual la finalidad esencial trasciende la mera gestión administrativa y se orienta a la garantía efectiva de los derechos de las niñas y los niños, de modo que toda determinación debe privilegiar su protección real y continua sin renunciar al deber de control y exigencia frente al operador.

d. Viabilidad Financiera. De conformidad con los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, las adiciones contractuales constituyen un mecanismo excepcional orientado únicamente a atender necesidades debidamente justificadas durante la ejecución del contrato, sin desnaturalizar el objeto inicialmente. En ese sentido, el ordenamiento jurídico colombiano establece como límite general que el valor adicionado no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, restricción que busca evitar el fraccionamiento indebido de procesos, la evasión de las reglas de competencia y la modificación sustancial de las condiciones bajo las cuales se adjudicó el negocio jurídico.

Se resalta que el cálculo para determinar el límite del monto de la adición debe realizarse **tomando como referencia el valor por el cual se suscribió el contrato**, y no el valor actual en caso de haberse realizado adiciones previas.

Ahora bien, se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte o convenios celebrados, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el **concepto favorable** para la reinversión de las inejecuciones, siempre que estos cuenten con la aprobación del supervisor de los contratos.

Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además, deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero asignado a cada regional.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Las matrices de contratación estarán cargadas en *SharePoint* en la carpeta "*Matrices_contratación_segundo_semestre_serv_integrales*", a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/sites/RepositorioPrimeraInfancia2/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FRepositorioPrimeraInfancia2%2FDocumentos%20compartidos%2F2026%2F07%2E%20Equipo%20de%20Planeaci%C3%B3n%20Estrategica%2FMatriz%5Fcontrataci%C3%B3n%5Fsegundo%5Fsemestre%5F2026%2FMatrices%5Fcontrataci%C3%B3n%5Fsegundo%5Fsemestre%5Fserv%5Fintegrales&viewid=f28ff8fc%2D9784%2D4f91%2Db6aa%2D075937e262df&sharingv2=true&fromShare=true&at=9&CT=1779204817556&OR=OWA%2DNT%2DMail&CID=3732fd00%2D4a02%2Dc0cd%2D146f%2Dc2bc934d3c61&clickParams=eyJYLUFwcE5hbWUiOiJNaWNyb3NvZnQgT3V0bG9vayBXZWIgQXBwIiwiWC1BcHBWZXJzaW9uIjoiMjAyNjA1MDgwMTAuMTAiLCJPUyI6IldpbmRvd3MgMTEifQ%3D%3D&cidOR=Client&FolderCTID=0x012000C7548717D9365A448D4EFDE586DC8E3B

Las matrices de adiciones serán remitidas por los directores regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará la validación macro financiera, las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

En caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Roy Alejandro Gómez (*Roy.gomez@icbf.gov.co*), Jhoham Maurcio Garzón (*Jhoham.Garzon@icbf.gov.co*) y Mónica Valbuena Rubio (*monica.valbuena@icbf.gov.co*) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones y prórrogas que se adelante, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

3. CRONOGRAMA PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Previo a indicar las actividades y tiempos del cronograma establecido, es preciso mencionar que los plazos definidos corresponden a tiempos máximos y las actividades pueden desarrollarse de manera previa en cumplimiento de los planes de trabajo que se definan en cada Dirección Regional. **No obstante, las actividades de orden presupuestal estarán sujetas a la asignación y apropiación de recursos para las adiciones requeridas**.

ACTIVIDADES	FECHA DE LA ACTIVIDAD	ÁREA(S) RESPONSABLE(S)
Paso 0 Formalización de modificaciones para nivelación de canasta 2026	Plazo máximo 25 de mayo de 2026	Dirección Regional
Paso 1 Revisión zonificación y emisión de posibles alertas a la Dirección de Primera Infancia	16 junio de 2026	Dirección Regional Dirección de Primera Infancia Dirección de Contratación
Paso 2 Actividades para la recolección de la percepción de la comunidad de operadores	Plazo máximo 16 de junio de 2026	Dirección Regional
Paso 3 Programación y transferencia de	Plazo estimado 15 de julio de 2026	Dirección de Primera Infancia

recursos a las Direcciones Regionales Identificación de inejecuciones en el marco de la formalización de las actas de legalización		Dirección Financiera Dirección Regional
Paso 4 Solicitud y publicación de PACCO	Plazo máximo 15 de julio de 2026 (sujeto al traslado del recurso a la regional cuando se requiera y a la identificación rigurosa de inejecuciones)	Dirección Regional Dirección de Abastecimiento
Paso 5 Solicitud y expedición de CDP	Plazo máximo 15 de julio de 2026 (sujeto al traslado del recurso a la regional cuando se requiera y a la identificación rigurosa de inejecuciones)	Dirección Regional
Paso 6 Elaboración de solicitudes de modificación y radicación para control de legalidad	Plazo máximo 18 de julio de 2026	Direcciones Regionales
Paso 12 Legalización de modificaciones en SECOP II	Plazo máximo 22 de junio o 22 de julio de 2026 para convenios interadministrativos (según aplique) Plazo máximo 22 de julio de 2026 para contratos de aportes de servicios integrales Plazo máximo 21 de agosto de 2026 para contratos de alimentos y soberanía alimentaria	Grupo Jurídico Regionales (o quien haga sus veces) Contratistas Ordenador del Gasto

4. CONSIDERACIONES FRENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PRÓRROGAS Y ADICIONES A LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS

Si una vez realizado el ejercicio de planeación y producto del análisis de ejecución de cada contrato o convenio se evidencian situaciones que imposibiliten su modificación tales como: que el valor de la adición requerida supere el 50% del valor inicial del contrato; se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos que representen posibles sanciones o afectación de la calidad de los servicios de atención; el contrato haya sido objeto de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial; o el contratista haya sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, concepto desfavorable de

la supervisión, entre otras situaciones, será necesario definir mecanismos alternos que permitan garantizar la continuidad en la atención.

Para esto, de manera articulada con la Dirección de Abastecimiento se está realizando el análisis del sector que permita definir el mecanismo para la celebración de nuevos contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia hasta octubre de 2026.

Si bien se reitera que en atención a las restricciones derivadas de la Ley 996 de 2005 de Garantías Electorales, la celebración de contratos de manera directa **solo podrá realizarse una vez se realice la elección presidencial**, esta restricción no impide que la entidad pueda en cumplimiento del deber de planeación, adelantar las actividades precontractuales requeridas para que la celebración de contratos o convenios pueda realizarse en los tiempos requeridos para la continuidad de la atención.

Así las cosas, los planes de trabajo que se definan en cada Dirección Regional deberán contemplar actividades y cronogramas para la celebración de nuevos contratos según la necesidad identificada.

5. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACION DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

5.1 Objeto: los objetos a tener en cuenta mediante el presente memorando de orientación son los siguientes:

Objeto (contrato de aporte): Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”.

Objeto (Contratos de aporte para complementar el componente nutricional): Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF.

Objeto (Convenios interadministrativo): Aunar esfuerzos para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en

armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de “Cero a Siempre”.

5.2. Servicios por contratar: Los servicios cuya contratación se orientan en el presente memorando corresponden a aquellos de la Modalidad Institucional: Centros de Desarrollo Infantil – CDI, Centros de Educación Inicial – CEI y Hogares Infantiles – HI; Modalidad Familia y Comunitaria: Educación Inicial en el Hogar – EIH; Modalidad Propia e Intercultural: Educación Inicial Campesina – EIC, Educación Inicial Propia e Intercultural, Jardines Interculturales, Proyectos propios de educación inicial.

5.3. Zonificación: Una vez analizadas las alertas de zonificación presentadas desde la dirección regional, será responsabilidad de la ordenación del gasto iniciar los trámites precontractuales necesarios para la suscripción de los contratos de aporte o convenios garantizando en todo caso la continuidad de la atención, por lo que una vez se encuentre validada la matriz de zonificación regional, no se podrán realizar cambios adicionales a menos que sean debidamente justificados por las direcciones regionales.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas frente a posibles hechos o prácticas que afecten la transparencia de los procesos de contratación del ICBF.

5.4. Unidades de Servicio por contratar: Acorde con el ejercicio de planeación para la organización y distribución de los servicios en la vigencia 2026, la identificación de estos para cada Unidad de servicio (UDS) o Unidad de Atención (UA) se encuentra en el anexo de zonificación que se remite con este memorando.

5.6. Plazo de ejecución: Para los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución máximo hasta el **31 de octubre de 2026.**

5.7. Contrapartida mínima requerida: a excepción de la contratación para los servicios de Hogares Infantiles administrados por asociaciones de padres, y siempre que estas indicaciones se adecuen a lo establecido en el el Estudio de Sector que entregará la Dirección de Abastecimiento, las Entidades Administradoras del Servicio deberán realizar un aporte en contrapartida representado en:

- **Para las UDS / UA con arriendo en los contratos de aporte:** el valor de la contrapartida corresponderá a una parte del arriendo de la infraestructura para la operación del servicio, el cual representa un total de cinco coma cinco por ciento (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida de la EAS deberá corresponder al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo, y el ICBF realizará el reconocimiento del tres coma cinco por ciento (3,5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto.

  Respecto de esta contrapartida es importante resaltar que, en caso de prórrogas en el tiempo de atención, la contrapartida cubrirá también los días adicionales sin reconocimiento de valores adicionales por concepto de infraestructura.

- **Para las demás UDS /UA en los contratos de aporte:** la contrapartida corresponderá al 2% de los días de atención incluidos en el contrato y podrá ser **invertida en los siguientes conceptos:**

TIPOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDA	
Línea de inversión	**Descripción**
Dotación	El mobiliario como los espacios requieren estar adaptados a las características y condiciones de niñas y niños, es decir, los bienes contenidos en el espacio deben contar con características específicas, tales como dimensiones (escala para primera infancia) en donde el material didáctico se encuentre al alcance de nuestros beneficiarios (niñas y niños) y así propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y les permitan explorar el mundo con confianza en sí mismos y en los adultos que los rodean. Esto conforme a lo dispuesto en la *GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL*, en su versión vigente.
Ambientes educativos y protectores	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a la adecuada instalación, operación y sostenibilidad del sistema de videovigilancia requerido para el fortalecimiento de los entornos protectores, de conformidad con lo establecido, en el memorando con Radicado No: 20251100000086653 de fecha 15 de julio de 2025 y Asunto: “Orientaciones para la implementación de medidas de protección y fortalecimiento de los servicios de educación inicial para la prevención de violencias”.
Adecuación o arreglos locativos	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a acciones de adecuación o arreglos locativos, siempre y cuando sea en una infraestructura propia del ICBF o pública,

	previamente identificados y que impacten el componente de ambientes educativos y protectores en lo referente a la infraestructura donde opere el servicio.
Ampliación de cobertura	Este tipo de aporte permitirá ampliar la cobertura o generar ahorros para la entidad contratante, de allí que se deberá tener en cuenta la estructura presupuestal de cada servicio para este aporte.
Bienes y Servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente, estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • En los casos en los que la unidad de servicio no cuente con agua potable o acueducto, el contratista podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable.
Alimentación	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato.

La aprobación y programación del aporte de la contrapartida, así como la definición de la línea de inversión, deberá ser analizado y avalado en el primer comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor conforme a las necesidades y condiciones particulares del servicio en territorio.

- **Tratándose de contratos de aporte con Cajas de Compensación Familiar:** estas deberán realizar un aporte en contrapartida mínimo del 4% con recursos de FONIÑEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.7.6.1. y siguientes del decreto 1072 de 2015. El aporte deberá estar reflejado de manera directa en los gastos requeridos para la atención y **no podrá cuantificarse como contrapartida el valor correspondiente a la administración del fondo**.

- **Tratándose de convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior públicas:** es indispensable que las Instituciones de Educación Superior Públicas aporten una contrapartida, la cual puede materializarse en recursos en especie o en dinero, según su capacidad y la disponibilidad presupuestal. Esta exigencia garantiza la corresponsabilidad entre las partes, fortalece la sostenibilidad de las acciones y promueve la eficiencia en el uso de los recursos públicos. La línea o concepto de contrapartida y porcentaje deberá ser definido en la etapa de planeación y evaluación del convenio, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal establecidos en la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

- **Tratándose de convenios interadministrativos con Entidades Territoriales:** Los convenios interadministrativos, como acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado, son la modalidad de contratación que corresponde a las entidades e instituciones del estado y naturaleza pública.

  En dicho sentido, para la celebración de convenios y su modificación solo se deberá dar aplicación a la normatividad jurídica que los rige, sin consideraciones adicionales.

  NOTA. El valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones en la celebración o ejecución de los contratos o convenios. En el mismo sentido, tratándose de modificaciones a los contratos que impliquen la adición de recursos, podrá revisarse por la dirección regional la necesidad de aumentar proporcionalmente la contrapartida inicial, o si la adición de recursos a realizarse no requiere necesariamente de dicho aumento, de acuerdo con la modalidad de la contrapartida aportada por el operador.

5.8. Plazo para adelantar la contratación: En atención a la continuidad de los servicios de primera infancia, las Direcciones Regionales deberán adelantar de manera oportuna las actividades precontractuales que garanticen su prestación ininterrumpida, para cual se deberán tener en cuenta las siguientes fechas en que deberán legalizarse las modificaciones contractuales respectivas dentro de la plataforma SECOP II:

- Plazo máximo 22 de junio de 2026 para convenios interadministrativos.
- Plazo máximo 22 de julio de 2026 para contratos de aportes de servicios integrales.
- Plazo máximo 21 de agosto de 2026 para contratos de aporte para complementar el componente nutricional.

Nota: En todo caso, deberá tenerse en cuenta la fecha de terminación actual de cada contrato o convenio, de manera que antes de su finalización se lleven a cabo las actividades administrativas tendientes a la realización de la modificación o nueva contratación que garantice la continuidad en el servicio.

5.9. Acciones de Fortalecimiento de los procesos de selección del talento humano requerido para la prestación del servicio: De conformidad con lo establecido en el Memorando con Radicado No. 20251100000086653 del 15 de julio de 2025, con asunto "Orientaciones para la implementación de medidas de protección y fortalecimiento de los servicios de educación inicial para la prevención de violencias", las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), las Cajas de Compensación Familiar, Instituciones de Educación Superior y entidades territoriales deberán revisar y fortalecer los procesos de selección de talento humano para la prestación del servicio en el marco de los contratos y convenios celebrados.

Para ello, deberán incorporar la aplicación de pruebas psicotécnicas y demás instrumentos técnicos definidos, como requisito indispensable para adelantar una selección oportuna, eficaz y acorde con la responsabilidad que implica el trabajo con niñas y niños. Estos mecanismos deben notificarse a las y los supervisores del contrato o convenio, y serán determinantes tanto para la vinculación del talento humano como para la definición de acciones de cualificación de los equipos.
Adicionalmente, considerando el contexto altamente sensible que caracteriza la atención a la primera infancia en el ICBF, y reconociendo las brechas históricas de discriminación laboral que han afectado a las mujeres en los roles de cuidado y educación inicial, deberá priorizarse la vinculación de mujeres en los cargos de agentes educativas, maestras, auxiliares pedagógicas y demás roles directamente asociados al acompañamiento y protección de las niñas y los niños. Esta orientación se fundamenta en los estándares de equidad laboral previstos en la normativa vigente y en las políticas de igualdad de género.

Esta priorización no implica desconocer ni desincentivar la participación de los hombres en los servicios de atención. Por el contrario, se promueve su vinculación respetuosa y transformadora, bajo un enfoque de género amplio, incluyente y no estereotipado.

5.10. Estudio de sector y selección de los interesados: En cumplimiento del deber de planeación y de lo establecido en el manual de contratación vigente, específicamente en lo relacionado con el estudio de sector, se indica que de manera articulada con la Dirección de Abastecimiento se está realizando el análisis del sector para la atención integral a la primera infancia para el segundo semestre de 2026, por lo que cada dirección regional debe tener en consideración el documento que será remitido una vez se consolide la información frente a la necesidad de celebración de nuevos contratos con base en las posibilidades de adición y prórroga de los contratos actuales.

Las Direcciones Regionales deberán cumplir con las orientaciones frente a los criterios para la selección de los interesados y hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia acorde con lo indicado en el Estudio del Sector, así como los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

5.11. Consideraciones de orden financiero: La Dirección Regional deberá considerar, para efectos de la estructuración contractual, el número de atenciones a contratar por cada uno de los servicios, así como el tipo de servicio bajo el cual se proyecta la atención, garantizando en todo caso su correspondencia con los techos de cobertura previamente validados por la Dirección de Primera Infancia, en concordancia con el seguimiento a la cobertura y los niveles de atención efectivamente prestados.

Así mismo, deberá atenderse lo relativo al costo de operación de las atenciones proyectadas, conforme a la canasta de servicios aplicable, la estructura presupuestal definida y la vigencia de los contratos de aporte y/o convenios, de acuerdo con los cálculos efectuados por la Dirección de Primera Infancia – Equipo Financiero, variables que se encuentran debidamente incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.

De otra parte, y con el propósito de garantizar la disponibilidad oportuna de recursos para la ejecución de los contratos desde el inicio efectivo de la atención, la Dirección Regional deberá efectuar el cargue de la información financiera correspondiente en el aplicativo del Sistema de Información Misional (SIM) para el servicio a contratar. Con fundamento en dicha información, se deberá tramitar ante la Sede Nacional la asignación de los recursos requeridos para asegurar la adecuada ejecución del respectivo contrato de aporte y/o convenio.

Finalmente, la validación de la información será adelantada a través de los canales institucionales definidos, particularmente mediante comunicación electrónica con la Dirección de Primera Infancia.

5.12. Validación macro financiera: Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos proyectados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación de si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional - SIM.
- Alertas relacionadas con el artículo 6° del ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales.

Sobre esto último, las Direcciones Regionales remitirán a la Dirección de Primera Infancia sobre el correo con el cual se validó la matriz de contratación, las condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o los convenios los 1.000 SMMLV, o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

5.13. Proyección de la Contratación: La matriz será remitida a través de correo electrónico por la Dirección de Primera Infancia y se deberá enviar por la Regional a la citada Dirección dentro de la fecha que se establezca para la respectiva validación macro financiera; las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia.

En caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Jhoham Maurcio Garzón (*Jhoham.Garzon@icbf.gov.co*) , Mónica Valbuena Rubio (*Monica.Valbuena@icbf.gov.co*) y Roy Alejandro Gómez (*Roy.gomez@icbf.gov.co*) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quienes son los administradores de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Es importante tener presente la celeridad con la que se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera

Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior, previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas, los trámites contenidos en el Manual de Contratación vigente según los términos allí establecidos.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

5.14. Comité de contratación regional: Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

6. CONSIDERACIONES FINALES

Se recuerda la obligación de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales y los contratos de aporte, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme lo indican la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, se deberá observar y dar aplicación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las

disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, por favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Cordialmente.

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia

Anexos:

1. Matriz de Zonificación 2026
2. Modelo de Estudios Previos de contratos de aporte
3. Modelo de Estudios Previos de convenios interadministrativos
4. Minuta contrato de aporte
5. Minuta convenio interadministrativo
6. Modelo de Invitación Cerrada para contratos de aporte
7. Modelo de justificación de modificación contractual para contratos y convenios.

Revisó Juan Felipe Valencia Montoya - Subdirector de Atención Integral Familiar y Comunitaria
Juan Carlos Muchavisoy Chindoy - Subdirector de Atención Propia e Intercultural
Yohana Cristina Niño Pinto – Subdirectora de Atención Integral Institucional
Jessika Andrea Merchán López - Contratista Dirección de Contratación

Proyectó: Eduard Zarante Arroyo - Contratista Subdirección de Atención Integral Institucional
José Adel Caicedo Ballesteros – Contratista Subdirección de Atención Propia e Intercultural
Isabel Cristina Barajas Ibarra - Contratista Dirección de Contratación

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dependencia nula
Subdirección de Atención Integral Familiar
Comunitaria
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202616200000096343

Para: Directores Regionales, Coordinadores de Centros Zonales, Coordinadores de los Grupos Jurídicos, Supervisores de Contratos de Aporte, Referentes de Abastecimiento y Compras Públicas de Alimentos, y Enlaces Financieros del ICBF.

Asunto: Alcance al memorando de orientaciones radicado No 2026160000000064413 del 22 de mayo de 2026 mediante el cual se impartieron orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional para el segundo semestre de 2026.

Fecha: 22 de Julio de 2026

Reciban un cordial saludo.

Mediante memorando radicado No. 202616000000064413 del 22 de mayo de 2026, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación impartieron orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, así como para los contratos de aporte orientados a complementar el componente nutricional durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

En el marco de dichas orientaciones se incluyeron los contratos de aporte cuyo objeto corresponde a "*Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF*".

Estos contratos se desarrollan, entre otros, en el marco de la Ley 2046 de 2020, “Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, y de las demás disposiciones que reglamentan y orientan su aplicación. En este contexto, su ejecución contribuye no solo a complementar la atención alimentaria y nutricional de la población participante de los servicios del ICBF, sino también al fortalecimiento de la compra pública local de alimentos, la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, los circuitos cortos de comercialización y la soberanía alimentaria.

En consideración a este marco y teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y condiciones particulares de ejecución de los contratos destinados a complementar el componente alimentario y nutricional, así como, las necesidades identificadas durante el seguimiento a su ejecución y la planeación de la continuidad de la atención para el segundo semestre de la vigencia 2026, se considera necesario precisar y complementar las orientaciones contenidas en el memorando antes citado, específicamente respecto de los contratos de aporte suscritos con organizaciones campesinas y/o proveedores de alimentos.

Las demás orientaciones contenidas en el memorando radicado No. 202616000000064413 del 22 de mayo de 2026 que no sean objeto de precisión o desarrollo mediante el presente documento continuarán siendo aplicables en lo que corresponda.

Sin perjuicio de las orientaciones contenidas en el presente memorando, se recuerda que las Direcciones Regionales, en ejercicio de las facultades delegadas para la ordenación del gasto y la gestión contractual, conservan la responsabilidad de adelantar los respectivos trámites contractuales de conformidad con la normativa vigente y las condiciones particulares de cada contrato.

1. CONSIDERACIONES INICIALES

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, la nivelación de la canasta, la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos asociados al fortalecimiento de la seguridad y la soberanía alimentaria, las Direcciones Regionales deberán realizar un análisis previo de necesidad, conveniencia y oportunidad respecto de cualquier modificación contractual.

De conformidad con la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios del ICBF y demás disposiciones institucionales vigentes, corresponde a los supervisores emitir concepto respecto de la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales, verificando el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo de las organizaciones campesinas y/o proveedores de alimentos.

Para tal efecto deberán verificarse, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Que la organización campesina y/o proveedor de alimentos, se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

2. Que la organización y/o proveedor de alimentos, cuente con la capacidad operativa, administrativa, logística, financiera y técnica necesaria para garantizar la continuidad del servicio.

3. Que no existan situaciones que puedan afectar la calidad, oportunidad o continuidad de la complementación de la atención con la entrega de alimentos.

4. Que se encuentre acreditado el cumplimiento de las obligaciones asociadas al pago de aportes parafiscales y de seguridad social cuando aplique.

5. Que la organización y/o proveedor de alimentos esté cumpliendo con las obligaciones relacionadas con la compra pública local de alimentos y el fortalecimiento de los circuitos cortos de comercialización.

Cuando, como resultado del análisis técnico, financiero, jurídico y de supervisión, se determine que no resulta procedente la continuidad de una organización campesina y/o

proveedor de alimentos y, en consecuencia, sea necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, la Dirección Regional deberá remitir a la Dirección de Primera Infancia la correspondiente justificación, junto con los soportes que fundamenten dicha decisión.

Para tal efecto, deberán allegarse, según corresponda, los requerimientos efectuados durante la ejecución contractual, los informes de supervisión, las actas, comunicaciones y demás actuaciones contractuales que soporten la decisión adoptada. Lo anterior, con el fin de facilitar el acompañamiento por parte de la Dirección de Primera Infancia y garantizar la debida trazabilidad de las actuaciones adelantadas durante el proceso de continuidad de la prestación del servicio.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

2.1. Contratos a los cuales aplican las presentes orientaciones

Las orientaciones contenidas en el presente memorando serán aplicables a los contratos de aporte suscritos con organizaciones campesinas y/o proveedores de alimentos cuyo objeto es: *"Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF"*, independientemente del mecanismo de selección utilizado para su celebración.

2.2. Finalidad de las modificaciones, prórrogas y adiciones

Las adiciones y prórrogas deberán estar orientadas exclusivamente a garantizar la continuidad del servicio, la nivelación de canasta, la atención efectiva de la población participante, el cumplimiento de las metas institucionales y la adecuada ejecución de los recursos asignados.

Las modificaciones contractuales deberán encontrarse plenamente justificadas desde los puntos de vista técnico, financiero, jurídico y presupuestal.

2.3 Procedencia de las modificaciones, prórrogas y adiciones

Para efectos de las modificaciones contractuales, las Direcciones Regionales deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Con el propósito de promover la eficiencia administrativa, la economía procesal y la continuidad en la prestación del servicio, las Direcciones Regionales podrán tramitar en un mismo acto de modificación contractual las adiciones, prórrogas y ajustes económicos derivados de la nivelación de la canasta.

Para tal efecto, es necesario que se calcule el costo asociado a la nivelación de canasta con el fin de garantizar el reconocimiento del incremento del IPC del 5.1% en el componente de alimentación de los contratos suscritos y en ejecución para la complementación de la atención integral a la primera infancia. Lo anterior permitirá asegurar el reconocimiento de los costos adicionales derivados de dicha actualización durante la ejecución contractual.

Las modificaciones contractuales que incorporen simultáneamente prórroga, adición y nivelación deberán reflejar de manera expresa los valores asociados a cada concepto y garantizar la trazabilidad de los recursos reconocidos, así como el cumplimiento de los límites legales aplicables en materia de contratación estatal.

La suscripción de una única modificación contractual para incorporar estos ajustes no exime a las Direcciones Regionales ni a los supervisores del deber de verificar el cumplimiento de los requisitos particulares exigidos para cada uno de los componentes objeto de modificación.

2. Contratos con fecha de terminación al 31 de agosto de 2026: cuando se requiera garantizar la continuidad de la atención financiada con recursos de la Dirección de Primera Infancia, deberá adelantarse la correspondiente prórroga del plazo y la adición de recursos, de conformidad con el análisis técnico, financiero, jurídico y presupuestal que sustente la modificación contractual.

3. Contratos con fecha de terminación entre los meses de septiembre y noviembre de 2026: las Direcciones Regionales deberán verificar que los recursos asignados por la Dirección de Primera Infancia sean suficientes para garantizar la prestación de los

servicios hasta la fecha de terminación del contrato. En caso de requerirse la continuidad de la atención más allá de dicha fecha, deberá adelantarse la correspondiente prórroga del plazo y la adición de recursos, de conformidad con el análisis técnico, financiero, jurídico y presupuestal que sustente la modificación contractual, sin que en ningún caso la adición y prórroga supere el tiempo de ejecución de la atención en las unidades de servicio operados por el ICBF o los contratos de aportes que ejecuten el componente pedagógico.

4. Contratos con fecha de terminación al 15 de diciembre de 2026: por tratarse de contratos cuya vigencia se encuentra garantizada por los recursos de la Dirección de Infancias y Adolescencias, no habrá lugar a la prórroga del plazo contractual. En estos casos, cuando se requiera garantizar la continuidad de la atención financiada con recursos de la Dirección de Primera Infancia, únicamente procederá la adición de los recursos correspondientes, de conformidad con el análisis técnico, financiero, jurídico y presupuestal que sustente la modificación contractual, sin que en ningún caso la adición y prórroga supere el tiempo de ejecución de la atención en las unidades de servicio operados por el ICBF o los contratos de aportes que ejecuten el componente pedagógico.

2.4. Consideraciones de orden financiero

Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán diligenciar la matriz de adiciones habilitada en la ruta establecida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual; la regional recibirá notificación cuando la matriz ya esté disponible para su diligenciamiento.

Una vez las Direcciones Regionales diligencien la información deberán notificar al enlace financiero y de planeación de la dirección de primera infancia, para proceder con el trámite de validación, identificar las alertas a que haya lugar y comunicarlas a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de

aporte, las Direcciones Regionales deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y la nivelación de canasta. Para tal efecto, cuando proceda la reinversión de recursos por concepto de inejecuciones, se priorizará su destinación a la financiación de la nivelación de la canasta. Una vez cubierta esta necesidad, los recursos remanentes podrán destinarse a financiar la adición de los contratos y, de ser insuficientes, el valor faltante podrá completarse con los demás recursos que se encuentren disponibles para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Para lo anterior, resulta indispensable que las Direcciones Regionales conozcan y hagan seguimiento a la ejecución real de cada contrato y mantengan actualizadas las actas de legalización de cuentas, en tanto esta información constituye un insumo obligatorio en el proceso de planeación y gestión de recursos.

En este sentido, se resalta que para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de las inejecuciones, los contratos establecen: "***PARÁGRAFO NOVENO*** *El valor no ejecutado de los recursos correspondientes a la Dirección de Primera Infancia derivado de la diferencia entre la programación financiera inicialmente prevista y el valor efectivamente reconocido al contratista, conforme al presupuesto aprobado y a la atención real prestada, podrán ser objeto de reinversión para la financiación de la prestación del servicio, únicamente respecto de dicha línea, previo aval expreso de la Dirección de Primera Infancia, garantizando la observancia del objeto contractual, la destinación específica de los recursos y las condiciones técnicas, financieras y operativas definidas por el ICBF*." La Dirección de Primera Infancia emite el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de nivelación de la canasta y/ o adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos.

Así mismo se indica que, las Direcciones Regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero en sede asignado a cada regional.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité Técnico Operativo; será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo así mismo, se alertará según corresponda, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del del Manual de contratación vigente.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible. Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, desde la dirección de primera infancia no se adelantarán procesos modificatorios o de contratación.

Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación vigente, respectivamente, es responsabilidad de las regionales publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de

contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

2.5 Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual

Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y post contractual, esto conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

2.6. Soportes para el trámite

Las solicitudes de adición, prórroga o modificación contractual deberán estar acompañadas, como mínimo, de:

1. Concepto favorable de supervisión.
2. Justificación técnica de la necesidad.
3. Análisis financiero.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal cuando corresponda.
5. Soportes de ejecución física y financiera.
6. Los demás documentos exigidos por el Manual de Contratación vigente.

3. AJUSTE DE LA CONTRAPARTIDA

Cuando la modificación contractual incorpore adición de recursos que impacte las condiciones económicas inicialmente previstas, las Direcciones Regionales deberán verificar la necesidad de ajustar proporcionalmente el valor de la contrapartida a cargo de la organización contratista, de conformidad con lo establecido en el contrato, estudios previos y documentos que hicieron parte del proceso de selección.

En estos casos, la modificación contractual deberá reflejar expresamente el valor actualizado de la contrapartida y las condiciones para su ejecución, manteniendo la proporción y destinación que sirvieron de fundamento para la celebración del contrato, salvo que exista justificación técnica que sustente una distribución diferente.

La programación y ejecución de la contrapartida ajustada deberá ser presentada por la organización contratista para aprobación del Comité Técnico Operativo, garantizando su correspondencia con las necesidades reales del servicio y con las condiciones de ejecución derivadas de la modificación contractual.

Finalmente, indicamos que la Dirección de Primera Infancia continuará brindando el acompañamiento técnico y financiero que resulte necesario para la adecuada implementación de las presentes orientaciones y la continuidad en la prestación de los servicios.

Cordialmente,

A $A @A <F L B 0 0 ' <
$ " /

Revisó: Mónica Valbuena Rubio- Contratista Dirección de Primera Infancia
Proyectó: Maria Fernanda Santacruz Narváez- Contratista Dirección de Primera Infancia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina Jurídica
Pública

BIENESTAR FAMILIAR

CIRCULAR No. 006 de 13 de Agosto de 2026

Radicado No: 20261042000011064**3**

Para: Subdirección General, Secretaría General, directores y jefes de las dependencias del nivel nacional, directores regionales, coordinadores de centros zonales, ordenadores del gasto, supervisores de contratos y convenios, y demás servidores públicos responsables de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación del Instituto.

Asunto: Directrices temporales sobre contratación, modificaciones contractuales y articulación institucional para el conocimiento oportuno de las decisiones de especial relevancia para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Respetados(as) señores(as):

En ejercicio de las competencias constitucionales y legales[1] atribuidas a la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con el propósito de garantizar los principios de transparencia, planeación, responsabilidad, coordinación administrativa y adecuada transición institucional, me permito impartir las siguientes directrices de carácter transitorio, dirigidas a fortalecer la articulación institucional, la planeación y el conocimiento oportuno de las actuaciones de especial relevancia para el Instituto, en el marco de sus competencias y de su condición de ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar:

A partir de la fecha y hasta el día 31 de agosto de 2026, será suspendida toda decisión relacionada con:

1 Cfr. El literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 del Decreto 1430 de 2025,

www.icbf.gov.co
@icbfcolombiaoficial @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial ICBFColombia
Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Powered by CamScanner

1. La celebración de nuevos contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. Esto incluye la suspensión sobre procesos de contratación que hayan surtido el trámite previsto mediante la Resolución 6893 de 2023 (Banco de Hojas de Vida).

2. La suscripción de contratos de aportes o cualquier otro tipo de contrato que implique compromisos presupuestales del ICBF, sin excepción de su modalidad o naturaleza.

3. La prórroga, adición, modificación o cualquier otra actuación que implique la extensión, continuidad o variación de contratos ya existentes, incluyendo contratos de prestación de servicios, contratos de apoyo a la gestión, contratos de aporte, convenios y demás contratos estatales.

4. La provisión de empleos, nombramientos, encargos, comisiones o cualquier otra forma de vinculación o designación de personal en el ICBF, deberá contar previamente con la aprobación expresa de la Dirección General.

En consecuencia, ningún funcionario o dependencia podrá adelantar, perfeccionar, formalizar o ejecutar contrataciones, modificaciones contractuales o decisiones de vinculación de personal salvo autorización previa de la Dirección General.

La presente directriz no afecta los trámites estrictamente necesarios para garantizar la continuidad del servicio público de bienestar familiar, la atención del desastre de carácter nacional declarado mediante el Decreto 1171 de 2026, el cumplimiento de obligaciones legales, órdenes judiciales, situaciones de urgencia manifiesta o aquellas actuaciones cuya suspensión pueda comprometer el funcionamiento esencial de la entidad, así como los trámites que se consideren pertinentes por parte de la Dirección General.
A partir de la fecha, se acatarán las siguientes directrices sobre las decisiones, instancias y demás actividades que involucren a la Dirección General o requieran de su aprobación:

5. Informar oportunamente a la Dirección General, a través del correo electrónico Carolina.Restrepo@icbf.gov.co, la programación de los comités, consejos, mesas y demás instancias internas del nivel nacional, regional o zonal en las que se prevea la consideración de asuntos de especial relevancia, indicando fecha, hora, lugar o medio de realización, orden del día y demás información

www.icbf.gov.co
@icbfcolombiaoficial @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial ICBFColombia
Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Powered by CamScanner

pertinente, especialmente cuando esta tenga impactos presupuestales o técnicos relevantes de conocimiento de la alta dirección.

6. Remitir a la Dirección General, con una antelación mínima de 3 días, las convocatorias, agendas, documentos de soporte, informes y demás información necesaria para el conocimiento oportuno de los asuntos que serán sometidos a consideración de dichas instancias.

7. Informar de manera inmediata cualquier modificación de la fecha, hora, modalidad, agenda o demás circunstancias relevantes de las reuniones o decisiones previamente informadas que pueda afectar el conocimiento oportuno o la participación de la Dirección General.

En consecuencia, ningún funcionario o dependencia podrá adelantar, perfeccionar, formalizar o ejecutar contrataciones, modificaciones contractuales o decisiones de vinculación de personal dentro del período señalado sin contar con dicha autorización previa. Todos los destinatarios de esta circular deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento de estas directrices y llevar un registro consolidado de todas las solicitudes de autorización presentadas, incluyendo aquellas relacionadas con modificaciones contractuales.

Agradezco su atención y colaboración para la adecuada implementación de lo señalado en la presente circular.
Atentamente,

MARÍA CAROLINA RESTREPO CAÑAVERA
Directora General
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	José Miguel Rueda Vásquez	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Adriana Velasquez Lasprilla	Subdirectora General	
Aprobó	Diana Mireya Parra Cardona	Secretaria General	
Aprobó	Kerly Jazmin Agamez Berrio	Directora de Contratación	

Powered by CamScanner

MATRIZ MODIFICACION CONTRATO 1261-2026.xlsx

Resumir

Responder | Responder a todos | Reenviar

lun 31/08/2026 8:14 p. m.

MA

Marcos Andres Cuaran Benavides
Para Hector Hugo Botina Salas; Paula Andrea Lopez Arteaga
CC Deicy Liliana Suarez Macias; Yonny Alexander Bastidas Melo

Mensaje reenviado el 31/08/2026 8:43 p. m..

SOLICITUD AJUSTE PACCO MATRIZ INTEGRALES NARIÑO.xlsx
507 KB

Buenas noches Dr. Hugo remito matriz para hacer el proceso de adición del contrato 1261 para su tramite correspondiente el cual debe quedar suscrita el día de mañana.

Cordialmente,

Marcos Andrés Cuarán Benavides
Contratista
Grupo Interno de Prevención
ICBF Sede Regional Nariño
Dirección del lugar de trabajo
Teléfono: 602 7374561 Ext. 230059
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/09/2026 - 09:30:07
Recibo No. S002304740, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2Sh15bqdM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION NARIÑO VERDE
Sigla : FNVE
Nit : 901097975-0
Domicilio: Pasto, Nariño

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0009244
Fecha de inscripción: 13 de julio de 2017
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : MZ A CA 1ALTOS DE LAS MERCEDES
Barrio : Altamira
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico : fundacionnverde@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3125159364
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : MZ A CA 1ALTOS DE LAS MERCEDES
Barrio : Altamira
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico de notificación : fundacionnverde@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 04 de mayo de 2017 de la Acta De Constitucion de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2017, con el No. 30528 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION NARIÑO VERDE, Sigla FNVE.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIÓN DE NARIÑO

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 007 del 28 de mayo de 2020 de la Asamblea General De Asociados de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2020, con el No. 33966 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA OBJETO SOCIAL

Por Acta No. C-008-2021 del 26 de noviembre de 2021 de la Asamblea General de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2021, con el No. 36248 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social: La fundación nariño verde tendrá como objeto principal velar por el desarrollo y progreso de la comunidad y de sus recursos naturales, además de identificar formular, desarrollar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar diferentes procesos, planes y proyectos de protección integral, todo para el correcto funcionamiento y enaltecimiento del tejido social y la población a nivel municipal, departamental. Nacional e internacional desarrollar proyectos de carácter social, empresarial productivo, familiar y comunitario, a través de estudios científicos en las áreas de administración de empresas, ciencias contables, antropología, ecología, agronomía, salud integral y demás ciencias a fines que sirvan de apoyo asesorar, consultorias, diseñar planes de desarrollo, estudios socioeconómicos, planes y proyectos de investigacion en ciencias sociales, impacto ambiental. Diseñar y ejecutar proyectos de desarrollo agropecuario, ganadero, piscícola, avícola, pequeñas especies, salud integral, promoción de salud, prevención de la enfermedad. Prestar servicios (asistencia, tratamiento y rehabilitación). Elaborar y ejecutar programas de salud ocupacional, asesorías y coordinación de actividades relacionadas con e.P.S, ips, arp, ars, ese y demás entidades competentes. Diseñar proyectos en salud. Diseñar y ejecutar proyectos de estudios biotecnológicos, estudios de microempresas, desarrollo comercial rural, urbano, planeación municipal integral, finanzas, vivienda. Educación, capacitación y asesoría en descentralización y reforma municipal. Realizar la elaboración y evaluación de proyectos de asistencia técnica comunitaria, sistematización de procesos en la administración pública. Desarrollar la promoción, logística y control de eventos culturales y artísticos con entes públicos y privados dirigidos a grupos étnicos y comunidad en general ofrecer capacitación en áreas de educación y formación a docentes, líderes, grupos y comunidad en general contribuir a la organización de grupos de desarrollo social, económicos y empresariales posibilitando formas de constitución, administración, evaluación y control. Liderar la conformación de grupos de apoyo y desarrollo social y comunitario, además de ofrecer capacitación en sistematización de procesos administrativos, planeación y administración publica, evaluación de proyectos y asistencia técnica comunitaria. Prestar el servicio de atención a primera infancia y/o familia, atender niños y niñas menores de 5 años. O hasta su ingreso al grado de transición en los servicios, de educación inicial y cuidado a demás de mujeres gestantes y lactantes, población en riesgo de desnutrición y población desplazada. Ejecutar y desarrollar acciones para la elaboración y en el manejo, manipulación y suministro de alimentos en restaurantes escolares, a población vulnerable, a la infancia, a adolescentes, a tercera edad y demás grupos poblacionales, así como a hospitales, clínicas, cárceles, instituciones educativas, militares, de defensa entre otras y suministrar alimentación integral y complementaria de manera organizada. Ofrecer asistencia técnica en las áreas de formación, capacitación y desarrollo empresarial. Liderar procesos de desarrollo, asesorías de apoyo empresarial y económico, gerenciar proyectos además de supervisar,

auditar, hacer interventorías y evaluación social, económica, cultural, ambiental, técnica. Administrativa, jurídica contable y financiera de proyectos, convenios o contratos orientados hacia la ejecución de recursos públicos o privados direccionados a garantizar la implementación de proyectos de inversión social para la población en general diseñar y ejecutar programas de deportes, recreación que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad. Ofrecer proyectos a instituciones oficiales y privadas en las áreas de deportes y recreación. Ofrecer capacitaciones y propender por la conformación de grupos de apoyo y líderes en las áreas deportivas y de recreación. Diseñar, asesorar y ejecutar proyectos para la construcción de parques de la salud y de la vida, ademas de construcciones deportivas y recreativas. Liderar gestiones tendientes al apoyo de acciones encaminadas al fomento cultural detención de talentos, artísticos, fomento de escuelas de cultura y artes. Apoyar las expresiones e inquietudes en las áreas culturales, artísticas y afines. Realizar programas de divulgación científica y técnica mediante espacios radiales, periodísticos y otros. Desarrollar la logística y organización de eventos culturales, académicos, sociales y masivos a través de la organización de salones, conferencistas alimentación (refrigerios, almuerzos, cenas) hospedaje, transporte terrestre fluvial y aéreo. Alquiler de vehículos, alquiler de sonido, tarimas, luces, personal de logística, implementos logísticos, escenarios, contratación de artistas y grupos musicales nacionales e internacionales, diseñar y asesorar proyectos de infraestructura además de administrar recursos para la ejecución de planes de vivienda en el territorio nacional con organismos a nivel nacional, departamental y municipal que contribuyan a la consecución exitosa de vivienda para los más necesitados y población objetivo. Encaminar acciones tendientes al diseño y ejecución de programas del medio ambiente, ecológicos de reforestación y todas aquellas actividades orientadas a revitalizar el entorno, la biodiversidad, estudios de impacto ambiental contribuir al rescate y consolidación de parques arqueológicos, reservas y parques naturales. Ofrecer capacitación, asesorías, diseño de programas en áreas agropecuarias, estudios biotecnológicos, recursos naturales, ambientales y antropológicos. Contribuir a la creación de un proyecto o plan de acción que impulse y coordine las actividades relacionadas con la promoción y orientación del turismo en el territorio nacional propender acciones encaminadas al rescate y estudio de la zona turística y lugares atractivos en los departamentos. Promover la salud a través de actividades como campañas, brigadas, extramurales, etc. Prevenir la enfermedad mediante la difusión de información bioestadística y epidemiologia. Dotar a entes públicos y privados con elementos de bioseguridad y afines. Capacitar a instituciones y entidades sobre aspectos vulnerables y métodos de prevención y protección. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. Apoyar) patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficios de la fundación. Efectuar todas las otras actividades y operaciones contractuales, relacionaoas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles para la fundación. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, como la comunidad en general, para tales efectos podrá asociarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas de orden publico o privado que desarrollen el mismo o similar objeto además de crear canales comerciales para la adquisición suministro y comercialización suministro y comercialización de medicamentos,

materiales educativos, escolares, lúdicos, recreativos, hospitalarios, equipos médicos, insumos odontológicos, agropecuarios, servicios logísticos; servicios de alimentación y hospedaje, papelería, suministros de elementos de aseo, canasta familiar, dotaciones. Repuestos, materiales de construcción tuberías de acueducto y alcantarillado con sus respectivos accesorios, maquinaria agrícola, maquinaria para construcción y toda maquinaria y equipos que coadyuven al mejoramiento y la calidad de vida de las comunidades en general.

PATRIMONIO

$ 1.000.000,00

REPRESENTACION LEGAL Y ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Facultades represantante legal – Presidente: 1. Preside las reuniones y asambleas que sean citadas. 2. Representar legalmente a la fundación. 3. Convocar y presidir reuniones de la junta directiva. 4. Ejecutar las decisiones emanadas por la junta directiva y de la asamblea general. 5. Presentar planes y programas de desarrollo para el objetivo de cumplimiento de las aspiraciones de la fundación. 6. Ordenar los gastos y pagos de la fundación. 7. Celebrar actos y convenios en representación de la fundación. 8. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente de la junta directiva y de la fundación. 9. Velara por el cumplimiento de los estatutos, así como de los acuerdos tomados por la asamblea general y la junta directiva. 10. Realizar apertura y cierre de cuentas bancarias a nombre de la entidad y toda transacción bancaria que requiera la entidad para el desarrollo de su objeto social. Parágrafo: En caso de presentarse ausencia absoluta o temporal del primer renglón de la junta directiva quien para el caso es el presidente, quien se encuentre en el segundo renglón de la misma asumirá todas sus funciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 045 del 12 de enero de 2026 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2026 con el No. 43112 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL – PRESIDENTE	SANDRA MARITZA GARCES ROSERO	C.C. No. 59.837.643

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 045 del 12 de enero de 2026 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2026 con el No. 43112 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

JUNTA DIRECTIVA	SANDRA MARITZA GARCES ROSERO	C.C. No. 59.837.643
JUNTA DIRECTIVA	JORGE ALEXANDER ARCOS BURBANO	C.C. No. 98.396.293

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 045 del 12 de enero de 2026 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2026 con el No. 43113 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LILIANA DEL CARMEN INSUASTY MUÑOZ	C.C. No. 30.731.576	54261-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 007 del 28 de mayo de 2020 de la Asamblea General De Asociados	33966 del 04 de junio de 2020 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 008 del 26 de noviembre de 2021 de la Asamblea General	36248 del 14 de diciembre de 2021 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: M7010
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Fecha expedición: 01/09/2026 - 09:30:07
Recibo No. S002304740, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2Sh15bqdM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $8.304.069.780,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : S9499.

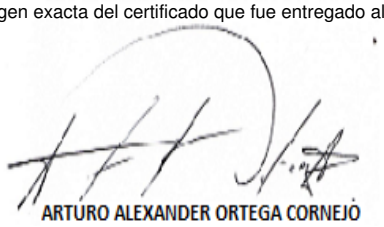
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

51200 – 2026 CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO

CERTIFICA:

1. Que, de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la institución denominada **FUNDACION NARIÑO VERDE**, cuenta con:

- Tipo de organización: Entidad sin Ánimo de Lucro.
- Personería jurídica otorgada: Cámara de Comercio de Pasto
- Domicilio: Pasto – Nariño
- NIT: 901097975-0
- Dirección notificaciones: MZ A CA 1ALTOS DE LAS MERCEDES
- Correo Electrónico: fundacionnverde@gmail.com
- Teléfono: 3125159364

2. Que mediante Resolución No. **1055 del 14/07/2020**, expedida por la Dirección Regional del ICBF - Nariño, se reconoció personería jurídica a la **FUNDACION NARIÑO VERDE**, para la prestación de los servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y las familias en el territorio nacional.

3. Objeto social: La institución incorpora, en su objeto social, acciones específicas orientadas a la garantía, protección, promoción y restablecimiento de los derechos, así como al bienestar y desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, en concordancia con la misionalidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y lo dispuesto en la Resolución 6300 de 2024.

Nota: Se deja constancia que, si bien la institución contempla diversas actividades en su objeto social, el ICBF certifica únicamente aquellas que se enmarcan en su misionalidad y que corresponden a los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y familias, conforme a la Resolución No. 6300 de 2024, modificada por la resolución Nro. 7777 del 2025.

4. Que la institución cuenta con los siguientes órganos de administración, identificados a continuación:

Representante legal		
SANDRA MARITZA GARCES ROSERO	C.C. No. 59837643	
Periodo de elección	Desde: 09/06/2026	Hasta: 11/01/2028
Junta Directiva		
CARGO NOMBRE		IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA	SANDRA MARITZA GARCES ROSERO	C.C. No. 59.837.643
JUNTA DIRECTIVA	JORGE ALEXANDER ARCOS BURBANO	C.C. No. 98.396.293
Periodo de elección	Desde: 09/06/2026	Hasta: 11/01/2028
Revisor Fiscal		
LILIANA DEL CARMEN INSUASTY MUÑOZ	C.C. No.30731576	
Periodo de elección	Desde: 09/06/2026	Hasta: 11/01/2028

5. Que la persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta, en lo relacionado con la prestación del servicio de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y las familias, a la inspección, vigilancia y control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

La presente certificación se expide con fundamentos en los archivos del ICBF Regional Nariño y de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 53º. CERTIFICACIONES de la resolución No. 6300 del 2024, las certificaciones que expida el ICBF, en desarrollo de los asuntos objeto de la presente Resolución, contarán con una vigencia de seis (6) meses y/o hasta cuando se encuentre vigente la inscripción de sus órganos de administración.

Dada en San Juan de Pasto, a los 11/06/2026

MIRIAM NIDIA JOJOA YAQUENO
COORDINADORA GRUPO JURÍDICO y CONTRATACION

Elaboro: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Profesional Universitario - OAC - Regional Nariño

PÚBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **59.837.643**

GARCES ROSERO
APELLIDOS

SANDRA MARITZA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-JUL-1977**
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

30-SEP-1995 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2300100-53138962-F-0059837643-20051020 **00092** 05293A 02 185007620

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302164924

PIB
09:31:43

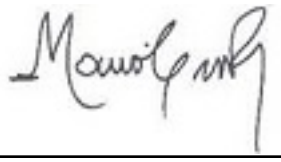
Bogotá DC, 01 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA MARITZA GARCES ROSERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 59837643:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302165794

PIB
09:42:22

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION NARIÑO VERDE identificado(a) con NIT número 9010979750:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de septiembre de 2026, a las 09:42:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	59837643
Código de Verificación	59837643260901094206

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de septiembre de 2026, a las 09:42:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010979750
Código de Verificación	9010979750260901094256

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:42:09 AM horas del 01/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **59837643**
Apellidos y Nombres: **GARCES ROSERO SANDRA MARITZA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

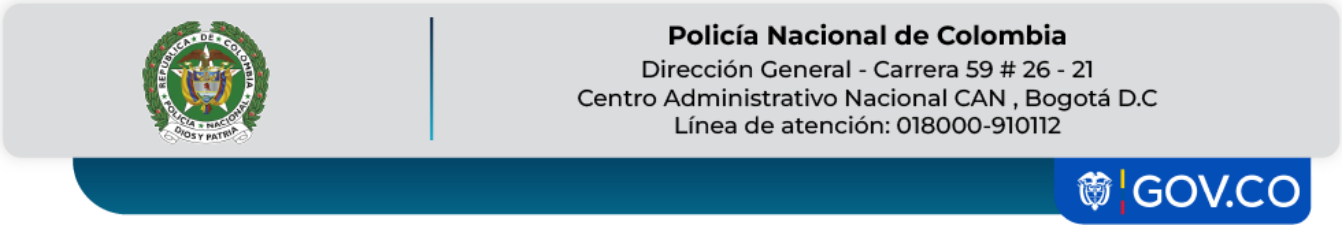
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/09/2026 09:52:51 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **59837643** y Nombre: **SANDRA MARITZA GARCES ROSERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146938297** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112
GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 59837643 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/09/2026 09:27 AM

Código Verificación: **JGY6R7K53P**

Válida hasta: **30/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

El(la) suscrito(a) **SANDRA MARITZA GARCES ROSERO** identificado con C.C./ C.E./ P.P No. **59837643** expedida en **PASTO** autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de pasto el día primero (1) de septiembre de 2026.

Firma _____
Nombre **SANDRA MARITZA GARCES ROSERO**
Cédula **59837643**

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:55:28 horas del 03/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **59837643,** Apellidos y Nombres **GARCES ROSERO SANDRA MARITZA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONERIA JURIDICA

En mi condición de Revisor Fiscal de **FUNDACION NARIÑO VERDE** identificado con NIT **901097975-0**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Pasto, con Matricula No. S0009244, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha, para todo lo concerniente a la presentación de documentación relacionada a los contratos suscritos con ICBF, el cual se encuentra a PAZ Y SALVO, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), salarios y demás prestaciones sociales, dotación relacionadas al personal vinculado a los contratos de aporte.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2023.

La presente certificación se firma al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis 2026.

LILIANA DEL CARMEN INSUASTY MUÑOZ
Revisor Fiscal
TP-54261

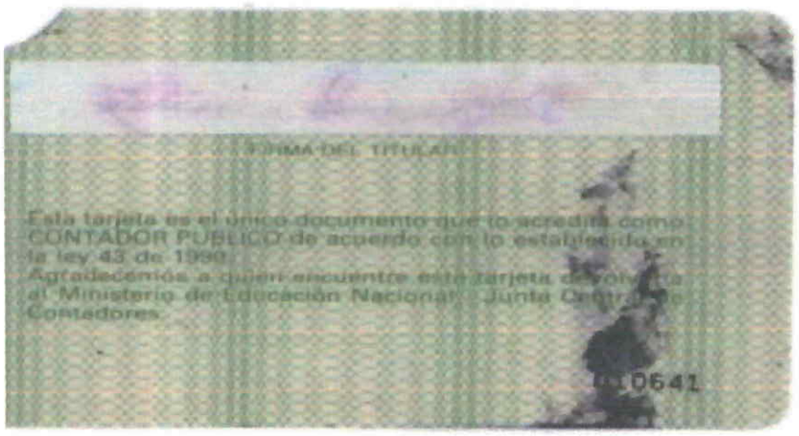


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

54261-T

LILIANA DEL CARMEN
INSURSTY MUROZ
C.C. 38731575
RESOLUCION INSCRIPCION 181 FECHA 17/07/87
UNIVERSIDAD MARIANA

00060856



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradeceríos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

0641


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
30.731.576
INSUASTY MUÑOZ
LILIANA DEL CARMEN


FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-1964
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57
O+
F
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
30-OCT-1983 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

F9E92005BE98DC0F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LILIANA DEL CARMEN INSUASTY MUÑOZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 30731576 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 54261-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *
* *
* *

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141251060341

(415)7707212489984(8020) 000014125106034 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 9 7 9 7 5	0	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION NARIÑO VERDE

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FNVE

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
MZ A CA 1 BRR ALTOS DE LAS MERCEDES

42. Correo electrónico fundacionnverde@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 5 1 5 9 3 6 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 1 0	2 0 2 0 0 3 2 6	4 7 1 1	2 0 2 0 0 3 2 6		4 6 6 9	4 6 6 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-05-11 / 09:12:34PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GARCES ROSERO SANDRA MARITZA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251060341

(415)7707212489984(8020) **000014125106034 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 9 7 9 7 5	0	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 1	0 0 7
73. Fecha	2 0 1 7 0 5 0 4	2 0 2 2 0 0 5 2 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 7 1 3	2 0 2 2 0 0 6 0 4
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 0 S 9 2 4 4	S 0 0 0 9 2 4 4
78. Departamento	5 2	5 2
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	2 6
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 7 0 5 0 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 0 9 1 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251060341

(415)7707212489984(8020) **000014125106034 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 9 7 9 7 5	0	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 6 0 9			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 9 8 3 7 6 4 3			
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
GARCES	ROSERO	SANDRA		MARITZA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251060341

(415)7707212489984(8020) **000014125106034 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 9 7 9 7 5	0	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 9 8 3 7 6 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARCES	ROSERO	SANDRA	MARITZA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 0 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 8 3 9 6 2 9 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARCOS	BURBANO	JORGE	ALEXANDER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 0 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141251060341

(415)7707212489984(8020) **000014125106034 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 9 7 9 7 5	0	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 7 3 1 5 7 6		5 4 2 6 1

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
INSUASTY	MUÑOZ	LILIANA	DEL CARMEN

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 6 0 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Marlon Andres Rivera Acosta

De: Luz Angela Alvarado Yepez
Enviado el: miércoles, 2 de septiembre de 2026 6:55 p. m.
Para: Marlon Andres Rivera Acosta
Asunto: RV: Alcance orientaciones - contratación servicios de la Dirección de Primera Infancia.
Datos adjuntos: 20260828_Alertas DPI (1).xlsx

Cordialmente,

LUZ ANGELA ALVARADO YEPEZ
Directora (e) Regional Nariño
ICBF Sede Regional Nariño
Carrera 3Calle 23 Esquina / Mercedario
Teléfono: 602 7374561 Ext. 230015

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

---

De: Denice Araque Salazar <Denice.Araque@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 31 de agosto de 2026 21:17
Para: Karen Carvalho Dominguez <Karen.Carvalho@icbf.gov.co>; Olga Elpidia Zapata Correa <Olga.Zapata@icbf.gov.co>; Faynori Damaris Pineda Daza <Faynori.Pineda@icbf.gov.co>; Margelis Yohana De Leon Miranda <Margelis.DeLeon@icbf.gov.co>; Fabio Martinez Mosquera <Fabio.Martinez@icbf.gov.co>; evelys.guerrero@icbf.gov.co <evelys.guerrero@icbf.gov.co>; Leonardo Alfonso Perez Medina <Leonardo.Perez@icbf.gov.co>; Sandra Milena Gaviria Ramirez <Sandra.GaviriaR@icbf.gov.co>; emili.bonilla@icbf.gov.co <emili.bonilla@icbf.gov.co>; Sandra Milena Gonzalez Cardenas <SandraM.Gonzalez@icbf.gov.co>; Oswaldo Jair Gonzalez Ceron <Oswaldo.Gonzalez@icbf.gov.co>; Danny Alberto Franco Olivares <Danny.Franco@icbf.gov.co>; Regina del Rosario Rodriguez Romana <Regina.Rodriguez@icbf.gov.co>; Carlina Saez Cuesta <Carlina.Saenz@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; william.montilla@icbf.gov.co <william.montilla@icbf.gov.co>; Emilis Marina Liñan Murgas <Emilis.Linan@icbf.gov.co>; Katherine Johana Vega Rodriguez <Katherine.Vega@icbf.gov.co>; Carlos Arbey Cabrera Hernandez <Carlos.CabreraH@icbf.gov.co>; Liliana de Los Milagros Collante Mendivil <Liliana.Collante@icbf.gov.co>; Carlos Andres Cardona Arias <Carlos.Cardona@icbf.gov.co>; Luz Angela Alvarado Yepez <Luz.Alvarado@icbf.gov.co>; Deivis Mora Contreras <Deivis.Mora@icbf.gov.co>; Yineth Mercedes Angel Hoyos <Yineth.Angel@icbf.gov.co>; carlos.pachon@icbf.gov.co <carlos.pachon@icbf.gov.co>; Roberto Carlos Carrillo Castro <Roberto.Carrillo@icbf.gov.co>; Grissel Jorleny Livingston Bowie <Grissel.Livingston@icbf.gov.co>; Luz Stella Diaz Suarez <Luz.Diaz@icbf.gov.co>; Raul David Cordoba Diaz <Raul.Cordoba@icbf.gov.co>; Angie Katherine Morales Tocora <Angie.Morales@icbf.gov.co>; Ximena Betancourth Lopez <Ximena.BetancourthL@icbf.gov.co>; Adriana Maria Sanchez Pena <Adriana.Sanchez@icbf.gov.co>; Jairo Alfonso Guevara Royero <jairo.guevara@icbf.gov.co>; Reny Gonzalez Vargas <Renny.Gonzalez@icbf.gov.co>
Cc: Silvia Catalina Uribe Garcia <Silvia.Uribe@icbf.gov.co>; Yaneris Beatriz Cotes Cotes <Yaneris.Cotes@icbf.gov.co>; Richard Fabian Urrego Urrego <Richard.Urrego@icbf.gov.co>; Direccion De Planeacion <direccionplaneacion@icbf.gov.co>; Milton Fabian Forero Melo <Milton.Forero@icbf.gov.co>; Oscar Javier Manrique Ladino <Oscar.Manrique@icbf.gov.co>; Yubeth Yasmin Sprockel Choles <Yubeth.Sprockel@icbf.gov.co>; Kevin Alexander Ortiz Bautista <Kevin.Bautista@icbf.gov.co>; Sandra Yolanda Castaneda Rojas <Sandra.Castaneda@icbf.gov.co>; Diana Mariela Sarmiento Zarate <Diana.Sarmiento@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Luz Mila Guevara Bento <Luz.GuevaraB@icbf.gov.co>; Catalina Garcia Robledo <Catalina.Garcia@icbf.gov.co>; Yeni Lili Diaz Osorio <Yeni.Diaz@icbf.gov.co>; Siryt Luz Mercado Davila <Sirit.Mercado@icbf.gov.co>; Farib Juan Narvaez Simancas <FARIB.NARVAEZ@icbf.gov.co>; Tatiana Mercedes Nieto Solano <Tatiana.Nieto@icbf.gov.co>; Karen Mainory Martinez Roa <Karen.MartinezR@icbf.gov.co>; Dayana Araque Lopez <Dayana.Araque@icbf.gov.co>; Cesar Augusto Cruz Rodriguez <Cesar.Cruz@icbf.gov.co>; Sandra Milena Torres Gutierrez <Sandra.TorresG@icbf.gov.co>; Yomaira del Carmen Camargo Jaramillo <Yomaira.Camargo@icbf.gov.co>; Mary Luz Angel Gonzalez <Mary.Angel@icbf.gov.co>; Andrea Eliana Burgos Soraca <Andrea.Burgos@icbf.gov.co>; Leidy Johana Arenas Mora <Leidy.Arenas@icbf.gov.co>; Sara Milena Montoya Benitez <Sara.Montoya@icbf.gov.co>; Adriana Marcela Echeverry Perdomo <Adriana.Echeverry@icbf.gov.co>; Soledad Castellanos Orjuela <Soledad.Castellanos@icbf.gov.co>; Claudia Yaneth Hernandez Hernandez <Claudia.Hernandez@icbf.gov.co>; Fabiola Cubillos Moreno <Fabiola.Cubillos@icbf.gov.co>; Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Maria Ximena Araujo Gutierrez <Maria.Araujo@icbf.gov.co>; Vilma Maria Trujillo Valencia <Vilma.Trujillo@icbf.gov.co>; Yahira Cuesta Pena <Yahira.Cuesta@icbf.gov.co>; Rosa Maria Mestra Rodriguez <Rosa.Mestra@icbf.gov.co>; Sandra Milena Vesga Parra <Sandra.Vesga@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Reinaldo Martinez Saenz <Reinaldo.Martinez@icbf.gov.co>; Leila del Socorro Montalvo Rojas <Leyla.Montalvo@icbf.gov.co>; Elaine Yoleida Bermudez Pimienta <Elaine.Bermudez@icbf.gov.co>; Paola Sabogal Valdes <Paola.Sabogal@icbf.gov.co>; Yirli Marley Rivera Amezquita <Yirli.Rivera@icbf.gov.co>; Luis Alfonso Rojas Uni <Luis.RojasU@icbf.gov.co>; Maria Antonieta Plata Montano <Maria.Plata@icbf.gov.co>; Liliana de Los Milagros Collante Mendivil <Liliana.Collante@icbf.gov.co>; Ingrid Lorena Ramirez Arias <Ingrid.RamirezA@icbf.gov.co>; Deicy Liliana Suarez Macias <Deicy.Suarez@icbf.gov.co>; Jeimy Carolina Caicedo Maturana <Jeimy.Caicedo@icbf.gov.co>; Beatriz Fiallo Martinez <Beatriz.Fiallo@icbf.gov.co>; Martha Liliana Alvarez Blanco <Martha.Alvarez@icbf.gov.co>; Juliana Maria Lazo Pabon <Juliana.Lazo@icbf.gov.co>; Mariana Pinzon Ovalle <Mariana.Pinzon@icbf.gov.co>; Andrea Diaz Morales <Andrea.Diaz@icbf.gov.co>; Sandra Milena Orjuela Jaramillo <Sandra.Orjuela@icbf.gov.co>; Roberto Carlos Carrillo Castro <Roberto.Carrillo@icbf.gov.co>; Lidia del Pilar Torres Alvarez <Pilar.Torres@icbf.gov.co>; Adriana Martinez Rodriguez <Adriana.MartinezR@icbf.gov.co>; Niyoli Hernandez Caceres <Niyoli.Hernandez@icbf.gov.co>; Noris Stella Cervera Espitia <Noris.Cervera@icbf.gov.co>; Yaneth del Carmen Perez Herrera <Yaneth.Herrera@icbf.gov.co>; Yeimi Paola Escorcia Torres <Yeimi.Escorcia@icbf.gov.co>; Liliana Marcela Alea Galvis <Liliana.Alea@icbf.gov.co>; Diana Carolina Gil Betancourt <Diana.Gil@icbf.gov.co>; Jaime Arcos Barajas <JAIME.ARCOS@icbf.gov.co>; Adriana Maria

Sanchez Pena <Adriana.Sanchez@icbf.gov.co>; Eidiver Perez Requiniva <Eidiver.Perez@icbf.gov.co>; Subdireccion General <Subdireccion.General@icbf.gov.co>; Dora Alicia Quijano Camargo <Dora.Quijano@icbf.gov.co>
Asunto: Alcance orientaciones - contratación servicios de la Dirección de Primera Infancia.

Directivos Regionales (E)

Directora Primera Infancia (E)

Cordial saludo.

En relación con el correo electrónico remitido el 28 de agosto de los corrientes, referente al proceso de contratación de los servicios de primera Infancia, se reitera la importancia de considerar la alertas e información disponible sobre las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) durante el proceso de selección, con el fin de definir contratación nueva y/o adiciones.

En ese sentido, se solicita tener en cuenta al momento de decidir continuidad o contratación nueva:

- Las alertas emitidas por los supervisores relacionadas con presuntos incumplimientos o falta de idoneidad de las EAS que actualmente administran los servicios de Primera Infancia en las diferentes modalidades de atención.
- Los antecedentes o registros de incumplimientos de obligaciones financieras, jurídicas y/o técnicas, así como los requerimientos realizados a las EAS que operan en su Regional.
- La existencia de procesos administrativos sancionatorios, tanto en curso como con decisión en firme.
- Respecto de las EAS que no cuenten con capacidad para la suscripción de prórrogas o adiciones, se solicita considerar la vinculación de nuevas EAS que cumplan con los requisitos establecidos en los lineamientos, guías operativas y directrices vigentes para la contratación.
- Finalmente, frente a las EAS que actualmente desarrollan únicamente el componente pedagógico, se solicita evaluar la viabilidad de adicionar el componente de alimentación para la misma unidad de servicio, siempre que acrediten la capacidad técnica, administrativa y operativa para asumir dicha responsabilidad.

Esta decisión responde de manera exclusiva a la imperiosa necesidad de no interrumpir la atención del Servicio Público de Bienestar Familiar y no flexibiliza las restricciones ni los requisitos contractuales contenidos en la Circular 006 del 13 de agosto de 2026, los cuales continúan plenamente vigentes.

Al respecto, es preciso dejar expresa constancia de que esta Subdirección General no tiene conocimiento ni participación en la estructuración, trámites precontractuales o etapas contractuales de los procesos objeto de esta comunicación. La presente actuación constituye de manera exclusiva el cumplimiento de la etapa funcional de habilitación, por lo que la única indicación de este Despacho es continuar con lo fundamentado por su área, en cabeza de la cual recae la responsabilidad técnica, legal y financiera de lo actuado,

garantizando la rigurosidad en el cumplimiento del Manual de Contratación y la aplicación estricta de los criterios de austeridad del gasto público y por supuestos, limites en tiempo y dinero en caso de prórrogas.

Dicho lo anterior, queda entendido que esta habilitación no implica la apertura generalizada de contratación.

Atentamente.

BIENESTAR FAMILIAR

Denice Araque Salazar
Subdirectora General (E)
Subdirección General
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Denice Araque Salazar <Denice.Araque@icbf.gov.co>
Enviado: Viernes, 28 de Agosto de 2026 12:06
Para: Reny Gonzalez Vargas <Renny.Gonzalez@icbf.gov.co>; Karen Carvalho Dominguez <Karen.Carvalho@icbf.gov.co>; Olga Elpidia Zapata Correa <Olga.Zapata@icbf.gov.co>; Faynori Damaris Pineda Daza <Faynori.Pineda@icbf.gov.co>; Carmen Cecilia Miranda Paniza <Carmen.Miranda@icbf.gov.co>; Fabio Martinez Mosquera <Fabio.Martinez@icbf.gov.co>; Betty Cecilia Pallares Cabrera <Betty.Palleres@icbf.gov.co>; Edilma Janeth Galvis Ferreira <Edilma.Galvis@icbf.gov.co>; Sandra Milena Gaviria Ramirez <Sandra.GaviriaR@icbf.gov.co>; Emile Bonilla Lucumi <Emile.Bonilla@icbf.gov.co>; Sandra Milena Gonzalez Cristancho <SandraM.GonzalezC@icbf.gov.co>; Oswaldo Jair Gonzalez Ceron <Oswaldo.Gonzalez@icbf.gov.co>; Danny Alberto Franco Olivares <Danny.Franco@icbf.gov.co>; Regina del Rosario Rodriguez Romana <Regina.Rodriguez@icbf.gov.co>; Carlina Saez Cuesta <Carlina.Saenz@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; William Montilla Ospina <William.MontillaO@icbf.gov.co>; Emilis Marina Liñan Murgas <Emilis.Linan@icbf.gov.co>; Katherine Johana Vega Rodriguez <Katherine.Vega@icbf.gov.co>; Carlos Arbey Cabrera Hernandez <Carlos.CabreraH@icbf.gov.co>; Liliana de Los Milagros Collante Mendivil <Liliana.Collante@icbf.gov.co>; Lida Johanna Murcia Devia <Lida.Murcia@icbf.gov.co>; Luis Alberto Higuera Malaver <Luis.Higuera@icbf.gov.co>; Deivis Mora Contreras <Deivis.Mora@icbf.gov.co>; Yineth Mercedes Angel Hoyos <Yineth.Angel@icbf.gov.co>; Daniel Pachon Alzate <Daniel.Pachon@icbf.gov.co>; Jenny Viviana Enriques Chaves <Jenny.Enriques@icbf.gov.co>; Grissel Jorleny Livingston Bowie <Grissel.Livingston@icbf.gov.co>; Luz Stella Diaz Suarez <Luz.Diaz@icbf.gov.co>; Irma Candelaria Paternina Grabiel <Irma.Paternina@icbf.gov.co>; Angie Katherine Morales Tocora <Angie.Morales@icbf.gov.co>; Ximena Betancourth Lopez <Ximena.BetancourthL@icbf.gov.co>; Martin Emilio Almanza Gonzalez <Martin.Almanza@icbf.gov.co>; Sandra Milena Jaimes Vera <Sandra.Jaimes@icbf.gov.co>
CC: Silvia Catalina Uribe Garcia <Silvia.Uribe@icbf.gov.co>; Yaneris Beatriz Cotes Cotes <Yaneris.Cotes@icbf.gov.co>; Direccion De Planeacion <direccionplaneacion@icbf.gov.co>; Milton Fabian Forero Melo <Milton.Forero@icbf.gov.co>; Oscar Javier Manrique Ladino <Oscar.Manrique@icbf.gov.co>; Yubeth Yasmin Sprockel Choles <Yubeth.Sprockel@icbf.gov.co>; Kevin Alexander Ortiz Bautista <Kevin.Bautista@icbf.gov.co>; Sandra Yolanda Castaneda Rojas <Sandra.Castaneda@icbf.gov.co>; Diana Mariela Sarmiento Zarate <Diana.Sarmiento@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Luz Mila Guevara Bento <Luz.GuevaraB@icbf.gov.co>; Catalina Garcia Robledo <Catalina.Garcia@icbf.gov.co>; Yeni Lili Diaz Osorio <Yeni.Diaz@icbf.gov.co>; Siryt Luz Mercado Davila <Sirit.Mercado@icbf.gov.co>; Farib Juan Narvaez Simancas <FARIB.NARVAEZ@icbf.gov.co>; Tatiana Mercedes Nieto Solano <Tatiana.Nieto@icbf.gov.co>; Karen Mainory Martinez Roa <Karen.MartinezR@icbf.gov.co>; Dayana Araque Lopez <Dayana.Araque@icbf.gov.co>; Cesar Augusto Cruz Rodriguez <Cesar.Cruz@icbf.gov.co>; Sandra Milena Torres Gutierrez <Sandra.TorresG@icbf.gov.co>; Yomaira del Carmen Camargo Jaramillo <Yomaira.Camargo@icbf.gov.co>; Mary Luz Angel Gonzalez <Mary.Angel@icbf.gov.co>; Andrea Eliana Burgos Soraca <Andrea.Burgos@icbf.gov.co>; Leidy Johana Arenas Mora <Leidy.Arenas@icbf.gov.co>; Sara Milena Montoya Benitez <Sara.Montoya@icbf.gov.co>; Adriana Marcela Echeverry Perdomo <Adriana.Echeverry@icbf.gov.co>; Soledad Castellanos Orjuela <Soledad.Castellanos@icbf.gov.co>; Claudia Yaneth Hernandez Hernandez <Claudia.Hernandez@icbf.gov.co>; Fabiola Cubillos Moreno <Fabiola.Cubillos@icbf.gov.co>; Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Maria Ximena Araujo Gutierrez <Maria.Araujo@icbf.gov.co>; Vilma Maria Trujillo Valencia <Vilma.Trujillo@icbf.gov.co>; Yahira Cuesta Pena <Yahira.Cuesta@icbf.gov.co>; Rosa Maria Mestra Rodriguez <Rosa.Mestra@icbf.gov.co>; Sandra Milena Vesga Parra <Sandra.Vesga@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; Reinaldo Martinez Saenz <Reinaldo.Martinez@icbf.gov.co>; Leila del Socorro Montalvo Rojas <Leyla.Montalvo@icbf.gov.co>; Elaine Yoleida Bermudez Pimienta <Elaine.Bermudez@icbf.gov.co>; Paola Sabogal Valdes <Paola.Sabogal@icbf.gov.co>; Yirli Marley Rivera Amezquita <Yirli.Rivera@icbf.gov.co>; Luis Alfonso Rojas Uni <Luis.RojasU@icbf.gov.co>; Maria Antonieta Plata Montano <Maria.Plata@icbf.gov.co>; Liliana de Los Milagros Collante Mendivil <Liliana.Collante@icbf.gov.co>; Ingrid Lorena Ramirez Arias <Ingrid.RamirezA@icbf.gov.co>; Deicy Liliana Suarez Macias <Deicy.Suarez@icbf.gov.co>; Jeimy Carolina Caicedo Maturana <Jeimy.Caicedo@icbf.gov.co>; Beatriz Fiallo Martinez <Beatriz.Fiallo@icbf.gov.co>; Martha Liliana Alvarez Blanco <Martha.Alvarez@icbf.gov.co>; Juliana Maria Lazo Pabon <Juliana.Lazo@icbf.gov.co>; Mariana Pinzon Ovalle <Mariana.Pinzon@icbf.gov.co>; Andrea Diaz Morales <Andrea.Diaz@icbf.gov.co>; Sandra Milena Orjuela Jaramillo <Sandra.Orjuela@icbf.gov.co>; Roberto Carlos Carrillo Castro <Roberto.Carrillo@icbf.gov.co>; Lidia del Pilar Torres Alvarez <Pilar.Torres@icbf.gov.co>; Adriana Martinez Rodriguez <Adriana.MartinezR@icbf.gov.co>; Niyoli Hernandez Caceres <Niyoli.Hernandez@icbf.gov.co>; Noris Stella Cervera Espitia <Noris.Cervera@icbf.gov.co>; Yaneth del Carmen Perez Herrera <Yaneth.Herrera@icbf.gov.co>; Yeimi Paola Escorcia Torres <Yeimi.Escorcia@icbf.gov.co>; Liliana Marcela Alea Galvis <Liliana.Alea@icbf.gov.co>; Diana Carolina Gil Betancourt <Diana.Gil@icbf.gov.co>; Jaime Arcos Barajas

<JAIME.ARCOS@icbf.gov.co>; Adriana Maria Sanchez Pena <Adriana.Sanchez@icbf.gov.co>; Eidiver Perez Requiniva <Eidiver.Perez@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Asunto: Solicitud de aprobación de prórroga – Contrato No. 01021822026

Estimados

Directora de Primera Infancia (E)

Directores Regionales (E)

Cordial saludo.

En atención a la información aportada por su equipo técnico el 21 de agosto y las bases de datos remitidas el 22 de agosto de los corrientes, en el marco de la Circular 006 de 2026 *"Directrices temporales sobre contratación, modificaciones contractuales y articulación Institucional para el conocimiento oportuno de las decisiones de especial relevancia para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF"*, la Subdirección General, en articulación con la Dirección General, en lo que respecta a los trámites que en materia contractual adelanta la Dirección de Primera Infancia para garantizar la atención a los Niños y las Mujeres Gestantes, en los servicios de las modalidades de atención propia e intercultural, institucional y familiar y comunitaria, hace la siguiente consideración:

Adelantar las gestiones estrictamente necesarias dirigidas a garantizar la continuidad de los servicios autorizados hasta el 31 de octubre de 2026, en las Direcciones Regionales y aquellos que sean directamente competencia de su dependencia en lo que respecta a los contratos que finalizan el 31 de agosto y el mes de septiembre de los corrientes, en referencia a:

1. Suministro de la complementación alimentaria.
2. Suministro de material pedagógico.
3. Suministro de aseo, cafetería, vigilancia; y demás líneas de acción complementarias de la Operación directa de los servicios de educación inicial.
4. Atención pedagógica e integral.

Por otro lado, se procedió a verificar la información suministrada, sobre la cual se recomienda tener en cuenta las Entidades Administradoras del Servicio -EAS y Asociaciones Campesinas; las cuales se registran en la base de datos archivo adjunto. Adicionalmente, tener especial cuidado con los requerimientos que en la actualidad se encuentran abiertos o cerrados durante la ejecución contractual y que afectaron directamente la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

Esta decisión responde de manera exclusiva a la imperiosa necesidad de no interrumpir la atención del Servicio Público de Bienestar Familiar y no flexibiliza las restricciones ni los requisitos contractuales contenidos en la Circular 006 del 13 de agosto de 2026, los cuales continúan plenamente vigentes.

Al respecto, es preciso dejar expresa constancia de que esta Subdirección General no tiene conocimiento ni participación en la estructuración, trámites precontractuales o etapas contractuales de los procesos objeto de esta comunicación. La presente actuación constituye de manera exclusiva el cumplimiento de la etapa funcional de habilitación, por lo que la única indicación de este Despacho es continuar con lo fundamentado por su área, en cabeza de la cual recae la responsabilidad técnica, legal y financiera de lo actuado,

garantizando la rigurosidad en el cumplimiento del Manual de Contratación y la aplicación estricta de los criterios de austeridad del gasto público y por supuestos, limites en tiempo y dinero en caso de prórrogas.

Dicho lo anterior, queda entendido que esta habilitación no implica la apertura generalizada de contratación.

Atentamente,

Denice Araque Salazar
Subdirectora General (E)
Subdirección General
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Reny Gonzalez Vargas <Renny.Gonzalez@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 28 de agosto de 2026 9:38
Para: Direccion General <Direccion.General@icbf.gov.co>; Subdireccion General <Subdireccion.General@icbf.gov.co>
Cc: Denice Araque Salazar <Denice.Araque@icbf.gov.co>; Silvia Catalina Uribe Garcia <Silvia.Uribe@icbf.gov.co>; Yaneris Beatriz Cotes Cotes <Yaneris.Cotes@icbf.gov.co>; Yubeth Yasmin Sprockel Choles

<Yubeth.Sprockel@icbf.gov.co>; Sandra Marcela Arango Monsalve <SandraM.Arango@icbf.gov.co>
Asunto: Asunto: Solicitud de aprobación de prórroga – Contrato No. 01021822026

Doctora:

María Carolina Restrepo Cañavera
Directora General
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cordial saludo doctora María Carolina

En calidad de supervisión del **Contrato No. 01021822026**, me permito solicitar la **aprobación de una prórroga adicional por el término de un (1) mes**, exclusivamente en el componente de tiempo, sin modificación de valor ni condiciones económicas.

El **Contrato No. 01021822026**, suscrito con **Renta y Campo Corredores S.A.**, tiene por objeto: *"Contratar la sociedad comisionista miembro de bolsa que celebrará en el mercado de compras públicas – MCP – de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC – la negociación o negociaciones necesarias para la adquisición y suministro de elementos de material pedagógico con el fin de apoyar las actividades que se ejecutan a través de operación directa desde la Dirección de Primera Infancia; así como la entrega de los mismos en cada unidad definida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"*.
Este contrato se encuentra bajo la modalidad de **monto agotable**, en la cual la ejecución depende de los requerimientos efectuados por las regionales. La operación comprende la gestión de cinco operaciones de mercado abierto, la verificación técnica de entregas, la consolidación de reportes territoriales y el aseguramiento de la trazabilidad documental. A la fecha, el contrato cuenta con una prórroga vigente hasta el **31 de agosto de 2026**.
Se resalta que la ejecución del contrato se desarrolla en **cinco macrorregiones**, que agrupan múltiples regionales con realidades operativas diferenciadas. Durante la segunda fase de entregas se han identificado condiciones específicas que justifican la necesidad de ampliar el plazo contractual, resultando indispensable para:

- Finalizar la validación de cantidades, unidades de medida y calidad del material entregado.
- Consolidar los reportes de distribución remitidos por las regionales.
- Verificar novedades y soportes documentales asociados a la segunda fase de entregas.
- Asegurar la trazabilidad y cierre técnico conforme a los principios de transparencia, control y veracidad contractual.

Así las cosas, se reitera la necesidad de contar con un plazo adicional que permita culminar las entregas pendientes, consolidar los soportes documentales y garantizar la verificación técnica en cada macrorregión, sin afectar la calidad ni la trazabilidad del proceso.

Cabe resaltar que la prórroga solicitada no implica adición de recursos, no modifica condiciones económicas y no altera el alcance contractual, limitándose únicamente a garantizar el tiempo requerido para culminar las actividades pendientes.

En este sentido, se solicita respetuosamente la autorización de la prórroga por un (1) mes, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato tendría fecha de terminación hasta el 30 de septiembre de 2026, con el fin de asegurar la adecuada finalización de la operación y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Quedo atenta a las indicaciones correspondientes.

Cordialmente,

Reny González Vargas
Directora Primera Infancia (E)
Dirección de Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Yonny Alexander Bastidas Melo

De: Marcos Andres Cuaran Benavides
Enviado el: miércoles, 2 de septiembre de 2026 4:59 p. m.
Para: Yonny Alexander Bastidas Melo
Asunto: Fw: MATRIZ ALIMENTOS NARIÑO

Dr. Reenvío nuevamente lo solicitado sobre la validación del cambio de la zona 1593 contrato 1261

Obtener Outlook para Android

From: Marcos Andres Cuaran Benavides
Sent: Monday, 31 August 2026 09:54:29
To: Yonny Alexander Bastidas Melo <Yonny.Bastidas@icbf.gov.co>; Deicy Liliana Suarez Macias <Deicy.Suarez@icbf.gov.co>; Luz Angela Alvarado Yepez <Luz.Alvarado@icbf.gov.co>
Subject: RV: MATRIZ ALIMENTOS NARIÑO

PLP

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Marcos Andrés Cuarán Benavides
Contratista
Grupo Interno de Prevención
ICBF Sede Regional Nariño
Dirección del lugar de trabajo
Teléfono: 602 7374561 Ext. 230059
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Alejandro Francisco Simon Cardona Puerta <Alejandro.Cardona@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 31 de agosto de 2026 9:50 a. m.

Para: Luis.Higuera@icbf.gov.co; Marcos Andres Cuaran Benavides <Marcos.Cuaran@icbf.gov.co>
CC: Guiovanni Eduardo Martinez Soto <Guiovanni.Martinez@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Reny Gonzalez Vargas <Renny.Gonzalez@icbf.gov.co>; Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Maira Alejandra Mejia Urieta <Maira.Mejia@icbf.gov.co>
Asunto: RV: MATRIZ ALIMENTOS NARIÑO

Dando aplicación con las orientaciones contenidas en los Memorandos **Radicado No: 20261600000058863 de fecha 2026-05-08**; **Memorando Radicado No: 20261600000012473 del 06 de febrero de 2026.** Además, en el Memorando **Radicado No: 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026** con asunto: Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026; se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre las matrices **MATRIZ_AIDICION_NIVELACION_ALIMENTOS_NARINO_29082026,** en términos de:

La matriz se debe descargar del siguiente repositorio:

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total validados en la matriz 07 **contratos**

NIVELACIÓN:

REGIONAL	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	VALOR INICIAL DEL SERVICIO 2026 DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA APORTE	VALOR INICIAL DEL SERVICIO 2026 DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA OPERACIÓN DIRECTA (20% ADICIONAL)	VALOR INICIAL DEL SERVICIO 2026 OTRAS DIRECCIONES	VALOR INICIAL CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL CONTRAPARTIDA (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)	VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO) EN	ADICIONES A PRIMERA INFANCIA	REDUCCIONES A PRIMERA INFANCIA	ADICIONES TOTALES OTRAS DIRECCIONES	REDUCCIONES TOTALES OTRAS DIRECCIONES	TOTAL ADICIONES EAS	TOTAL REDUCCIONES EAS

									SMMLV						
Nariño	5,201E+10	$ 890.060.167,50	$ -	$ 5.978.83,00	$ 17.920.781,00	$ 896.039.050,50	$ 17.920.781,00	$ 913.959.831,50	522	$ -					
Nariño	5,201E+10	$ 1.535.714.817,75	$ -	$ -	$ 30.714.296,00	$ 1.535.714.817,75	$ 30.714.296,00	$ 1.566.429.113,75	895	$ 0,25					
Nariño	5,201E+10	$ -	$ 469.077.219,73	$ 276.637.357,00	$ 14.914.292,00	$ 745.714.576,73	$ 14.914.292,00	$ 760.628.868,73	434	$ -					
Nariño	5,201E+10	$ -	$ 1.602.775.152,00	$ -	$ 32.055.503,00	$ 1.602.775.152,00	$ 32.055.503,00	$ 1.634.830.655,00	934	$ -					
Nariño	5,201E+10	$ 244.109.534,00	$ 1.834.126.528,00	$ 11.957.768,00	$ 41.803.877,00	$ 2.090.193.830,00	$ 41.803.877,00	$ 2.131.997.707,00	1218	$ -					
Nariño	5,201E+10	$ 374.828.686,00	$ 732.566.250,00	$ 229.555.530,00	$ 26.739.009,00	$ 1.336.950.466,00	$ 26.739.009,00	$ 1.363.689.475,00	779	$ -					
Nariño	5,201E+10	$ 409.440.953,75	$ 936.565.008,00	$ -	$ 26.920.119,00	$ 1.346.005.961,75	$ 26.920.119,00	$ 1.372.926.080,75	784	$ 0,25					

ADICIÓN:

REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP ANTES DE ADICION	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	REGIONAL	ZONA	No. RP	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	Componente 2026	UDS	CUPOS	TOTAL CUPOS ZONIFICACION	DESDE	HASTA	TIEMPO A ADICIONAR MESES	SUMATORIA DE LAS UDS DEL CONTRATO A ADICIONAR (REGISTRO UNICO)	SUMARIA DE LOS CUPO DEL CONTRO A ADICIO

																	R (REGIS O UNIC
52009852026	52009852026	Nariño	1606-A	95526	CZ BARBACOAS	Barbacoas	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	2	112	758	Sep	Oct	2	19		
52009852026	52009852026	Nariño	1606-A	95526	CZ BARBACOAS	Barbacoas	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	17	646	0	Sep	Oct	2	0		
52009872026	52009872026	Nariño	1623	79126	CZ LA UNION	San Pablo	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	1	72	1397	Sep	Oct	2	76		1
52009872026	52009872026	Nariño	1623	79126	CZ LA UNION	San Pablo	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	12	130	0	Sep	Oct	2	0		
52009872026	52009872026	Nariño	1591-A	79126	CZ LA UNION	Belen	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - D – INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	1	24	0	Sep	Oct	2	0		
52009872026	52009872026	Nariño	1591-A	79126	CZ LA UNION	Belen	EDUCACIÓN INICIAL EN EL	OPERADOR SOLO	3	34	0	Sep	Oct	2	0		

							HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	COMPONENTE ALIMENTOS								
52009872026	52009872026	Nariño	1591-A	79126	CZ LA UNION	Colon	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	1	10	0	Sep	Oct	2	0	
52009872026	52009872026	Nariño	1591-A	79126	CZ LA UNION	Colon	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - D – INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	1	36	0	Sep	Oct	2	0	
52009872026	52009872026	Nariño	1591-A	79126	CZ LA UNION	Colon	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	8	83	0	Sep	Oct	2	0	
52009872026	52009872026	Nariño	1591-A	79126	CZ LA UNION	La Cruz	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	2	81	0	Sep	Oct	2	0	
52009872026	52009872026	Nariño	1591-A	79126	CZ LA UNION	La Cruz	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - D – INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	1	30	0	Sep	Oct	2	0	
52009872026	52009872026	Nariño	1591-A	79126	CZ LA UNION	La Cruz	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A -	OPERADOR SOLO COMPONE	9	114	0	Sep	Oct	2	0	

							FAMILIAR Y COMUNITARIA	NTE ALIMENTOS								
52009872026	52009872026	Nariño	1595-A	79126	CZ LA UNION	La Union	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	3	162	0	Sep	Oct	2	0	
52009872026	52009872026	Nariño	1595-A	79126	CZ LA UNION	La Union	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - D – INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	2	95	0	Sep	Oct	2	0	
52009872026	52009872026	Nariño	1595-A	79126	CZ LA UNION	La Union	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	14	183	0	Sep	Oct	2	0	
52009872026	52009872026	Nariño	1600-A	79126	CZ PASTO 1	Alban	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	1	48	0	Sep	Oct	2	0	
52009872026	52009872026	Nariño	1600-A	79126	CZ PASTO 1	Alban	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	8	117	0	Sep	Oct	2	0	
52009872026	52009872026	Nariño	1600-A	79126	CZ PASTO 1	Buesaco	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A -	OPERADOR SOLO COMPONE	1	80	0	Sep	Oct	2	0	

							INSTITUCIONAL	NTE ALIMENTOS								
5200987202626	5200987202626	Nariño	1600-A	79126	CZ PASTO 1	Buesaco	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	8	98	0	Sep	Oct	2	0	
5200988202626	5200988202626	Nariño	1657	95826	CZ TUMACO	San Andres De Tumaco	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	OPERACIÓN DIRECTA	4	383	383	Sep	Oct	2	4	
5200989202626	5200989202626	Nariño	1658	107226	CZ TUQUERRES	Tuquerres	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERACIÓN DIRECTA	59	1056	1056	Sep	Oct	2	59	1
5200990202626	5200990202626	Nariño	1620	95726	CZ IPIALES	Ipiales	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	14	193	1538	Sep	Oct	2	64	1
5200990202626	5200990202626	Nariño	1654	95726	CZ IPIALES	Ipiales	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	OPERACIÓN DIRECTA	3	414	0	Sep	Oct	2	0	
5200990202626	5200990202626	Nariño	1654	95726	CZ IPIALES	Ipiales	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y	OPERACIÓN DIRECTA	30	547	0	Sep	Oct	2	0	

							COMUNITARIA									
5200990202 6	5200990202 6	Nariño	1654	95726	CZ IPIALES	Potosi	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	OPERACIÓN DIRECTA	1	30	0	Sep	Oct	2	0	
5200990202 6	5200990202 6	Nariño	1654	95726	CZ IPIALES	Potosi	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERACIÓN DIRECTA	6	100	0	Sep	Oct	2	0	
5200990202 6	5200990202 6	Nariño	1654	95726	CZ IPIALES	Puerres	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	OPERACIÓN DIRECTA	1	63	0	Sep	Oct	2	0	
5200990202 6	5200990202 6	Nariño	1654	95726	CZ IPIALES	Puerres	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERACIÓN DIRECTA	9	191	0	Sep	Oct	2	0	
5200991202 6	5200991202 6	Nariño	1621	95626	CZ PASTO 2	Consaca	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	1	58	911	Sep	Oct	2	34	
5200991202 6	5200991202 6	Nariño	1621	95626	CZ PASTO 2	La Florida	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	3	41	0	Sep	Oct	2	0	

5200991202626	5200991202626	Nariño	1621	95626	CZ PASTO 2	Linares	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	1	32	0	Sep	Oct	2	0	
5200991202626	5200991202626	Nariño	1621	95626	CZ PASTO 2	Sandona	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	3	150	0	Sep	Oct	2	0	
5200991202626	5200991202626	Nariño	1621	95626	CZ PASTO 2	Sandona	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	6	80	0	Sep	Oct	2	0	
5200992202626	5200992202626	Nariño	1655	107126	CZ PASTO 2	Pasto	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERACIÓN DIRECTA	22	452	996	Sep	Oct	2	52	
5200991202626	5200991202626	Nariño	1656	95626	CZ PASTO 2	Pasto	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	OPERACIÓN DIRECTA	1	250	0	Sep	Oct	2	0	
5200991202626	5200991202626	Nariño	1656	95626	CZ PASTO 2	Pasto	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERACIÓN DIRECTA	19	300	0	Sep	Oct	2	0	

52009922026	52009922026	Nariño	1624	107126	CZ LA UNION	San Lorenzo	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	4	105	0	Sep	Oct	2	0	
52009922026	52009922026	Nariño	1624	107126	CZ LA UNION	San Lorenzo	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	19	247	0	Sep	Oct	2	0	
52009922026	52009922026	Nariño	1655	107126	CZ PASTO 1	Chachagüi	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	OPERACIÓN DIRECTA	1	100	0	Sep	Oct	2	0	
52009922026	52009922026	Nariño	1655	107126	CZ PASTO 1	Chachagüi	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERACIÓN DIRECTA	6	92	0	Sep	Oct	2	0	

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- **No se genera alerta, los NIT no tienen contratos de aporte vigentes con la dirección regional que superen los 5.000 SMMLV.**

Recomendaciones adicionales:

Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre las matrices validadas compartidas en la carpeta:

NARIÑO

Observaciones:

- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades seleccionadas por la Regional dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación
- De los contratos de la matriz no se valida el 52009862026

Cordial saludo.

Alejandro Francisco Simón Cardona Puerta
Contratista
Dirección De Sistema Nacional De Bienestar Familiar
Subdirección de Articulación Nacional
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 00000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Guiovanni Eduardo Martinez Soto <Guiovanni.Martinez@icbf.gov.co>
Enviado: domingo, 30 de agosto de 2026 22:50

Para: Alejandro Francisco Simon Cardona Puerta <Alejandro.Cardona@icbf.gov.co>; Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>
Cc: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>
Asunto: MATRIZ ALIMENTOS NARIÑO

Buenas noches,

Informo que esta revisada y validada, la matriz subida al repositorio correspondiente, y se otorga visto bueno de validación financiera para la matriz de alimentos vigencia 2026 de los contratos de aportes de las siguientes zonas relacionadas, en los siguientes servicios y atenciones:

Zona	Número de contrato	NIT Entidad Contratista	Entidad Contratista2026	Modalidad2026	Regional UDS	SERVICIO 2026	
1606-A	52009852026	9009595351	ASOCIACION AGROPECUARIA PARA EL DE	Institucional	QUINDIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	C
1606-A	52009852026	9009595351	ASOCIACION AGROPECUARIA PARA EL DE	Propia e Intercult	QUINDIO	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCU	C
1623	52009872026	814004468	FUNDACION DEL SUROCCIDENTE Y MACIZ	Institucional	Nariño	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	C
1623	52009872026	814004468	FUNDACION DEL SUROCCIDENTE Y MACIZ	Familiar y Comun	Nariño	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COM	C
1591-A	52009872026	814004468	FUNDACION DEL SUROCCIDENTE Y MACIZ	Institucional	Nariño	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - D – INSTITUCIONAL	C
1591-A	52009872026	814004468	FUNDACION DEL SUROCCIDENTE Y MACIZ	Familiar y Comun	Nariño	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COM	C
1591-A	52009872026	814004468	FUNDACION DEL SUROCCIDENTE Y MACIZ	Institucional	Nariño	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	C
1591-A	52009872026	814004468	FUNDACION DEL SUROCCIDENTE Y MACIZ	Institucional	Nariño	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - D – INSTITUCIONAL	C
1591-A	52009872026	814004468	FUNDACION DEL SUROCCIDENTE Y MACIZ	Familiar y Comun	Nariño	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COM	C
1591-A	52009872026	814004468	FUNDACION DEL SUROCCIDENTE Y MACIZ	Institucional	Nariño	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	C
1591-A	52009872026	814004468	FUNDACION DEL SUROCCIDENTE Y MACIZ	Institucional	Nariño	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - D – INSTITUCIONAL	C
1591-A	52009872026	814004468	FUNDACION DEL SUROCCIDENTE Y MACIZ	Familiar y Comun	Nariño	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COM	C
1595-A	52009872026	814004468	FUNDACION DEL SUROCCIDENTE Y MACIZ	Institucional	Nariño	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	C
1595-A	52009872026	814004468	FUNDACION DEL SUROCCIDENTE Y MACIZ	Institucional	Nariño	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - D – INSTITUCIONAL	C
1595-A	52009872026	814004468	FUNDACION DEL SUROCCIDENTE Y MACIZ	Familiar y Comun	Nariño	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COM	C
1600-A	52009872026	814004468	FUNDACION DEL SUROCCIDENTE Y MACIZ	Institucional	Nariño	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	C
1600-A	52009872026	814004468	FUNDACION DEL SUROCCIDENTE Y MACIZ	Familiar y Comun	Nariño	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COM	C
1600-A	52009872026	814004468	FUNDACION DEL SUROCCIDENTE Y MACIZ	Institucional	Nariño	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	C
1600-A	52009872026	814004468	FUNDACION DEL SUROCCIDENTE Y MACIZ	Familiar y Comun	Nariño	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COM	C
1657	52009882026	900230417	CONSEJO COMUNITARIO GRAN UNIÓN DE	Institucional	Nariño	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	C
1658	52009892026	814004468	FUNDACION DEL SUROCCIDENTE Y MACIZ	Familiar y Comun	Nariño	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COM	C
1620	52009902026	901477364	Asociacion de productores agropecuarios	Familiar y Comun	Nariño	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COM	C
1654	52009902026	901477364	Asociacion de productores agropecuarios	Institucional	Nariño	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	C
1654	52009902026	901477364	Asociacion de productores agropecuarios	Familiar y Comun	Nariño	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COM	C
1654	52009902026	901477364	Asociacion de productores agropecuarios	Institucional	Nariño	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	C
1654	52009902026	901477364	Asociacion de productores agropecuarios	Familiar y Comun	Nariño	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COM	C

Cordialmente,

Guiovanni Eduardo Martínez Soto
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Grupo Financiero
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 N 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100546
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones

contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Yonny Alexander Bastidas Melo

De: Marcos Andres Cuaran Benavides
Enviado el: miércoles, 2 de septiembre de 2026 11:38 a. m.
Para: Yonny Alexander Bastidas Melo
Asunto: información zona 1593

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP ANTES DE ADICION	REGIONAL	ZONA	No. RP	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	Componente 2026	UDS	CUPOS	TOTAL CUPOS ZONIFICACION
52009862026	Nariño	1593-A	79926	CZ REMOLINO	Cumbitara	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	5	114	826
52009862026	Nariño	1593-A	79926	CZ REMOLINO	Cumbitara	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - D – INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	1	13	0
52009862026	Nariño	1593-A	79926	CZ REMOLINO	Cumbitara	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	24	315	0
52009862026	Nariño	1598-A	79926	CZ REMOLINO	Leiva	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	1	80	0
52009862026	Nariño	1598-A	79926	CZ REMOLINO	Leiva	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR SOLO COMPONENTE ALIMENTOS	24	304	0

ZONA	REGIONAL	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	Componente 2026 II Semestre	UDS	CUPOS	TOTAL CUPOS ZONIFICACION
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Cumbitara	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE PEDAGOGICO	1	13	1711
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Cumbitara	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE PEDAGOGICO	5	114	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Cumbitara	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR SOLO COMPONENTE PEDAGOGICO	24	315	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Leiva	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR SOLO COMPONENTE PEDAGOGICO	1	80	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Leiva	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR SOLO COMPONENTE PEDAGOGICO	24	304	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	El Rosario	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1	24	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	El Rosario	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	9	95	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Policarpa	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	3	126	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Policarpa	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	27	333	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Taminango	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	3	71	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Taminango	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1	68	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Taminango	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	15	168	0

Asi queda

ZONA	REGIONAL	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	Componente 2026 II Semestre	UDS	CUPOS	TOTAL CUPOS ZONIFICACION
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Cumbitara	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1	13	1711
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Cumbitara	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	5	114	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Cumbitara	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	24	315	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Leiva	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1	80	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Leiva	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	24	304	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	El Rosario	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1	24	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	El Rosario	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	9	95	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Policarpa	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	3	126	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Policarpa	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	27	333	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Taminango	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	3	71	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Taminango	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	1	68	0
1593	NARIÑO	52012612026	CZ REMOLINO	Taminango	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - FAMILIAR Y COMUNITARIA	OPERADOR COMPONENTE PEDAGOGICO CON ALIMENTOS	15	168	0

Por medio del presente se solicita la validación financiera y macro financiera de la matriz de alimentos correspondiente a la regional Nariño, se aclara que el contrato 52009862026, no se da continuidad teniendo en cuenta que tiene requerimientos abiertos y por ende no es viable continuar con la EAS ASOJUNTAS. Sin embargo, en la matriz de nivelación de canasta se solicita se autorice la reinversión de inejecuciones por valor de $49.684.792,31, con el objetivo que el contrato se ajuste a canasta 2026 y se pueda terminar sin desfinanciamiento.

Lo anterior teniendo en cuenta lo manifestado en correo del viernes 28 de agosto refente a: ... “Por otro lado, se procedió a verificar la información suministrada, sobre la cual se recomienda tener en cuenta las Entidades Administradoras del Servicio -EAS y Asociaciones Campesinas; las cuales se registran en la base de datos archivo adjunto. Adicionalmente, tener especial cuidado con los requerimientos que en la actualidad se encuentran abiertos o cerrados durante la ejecución contractual y que afectaron directamente la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

Esta decisión responde de manera exclusiva a la imperiosa necesidad de no interrumpir la atención del Servicio Público de Bienestar Familiar y no flexibiliza las restricciones ni los requisitos contractuales contenidos en la Circular 006 del 13 de agosto de 2026, los cuales continúan plenamente vigentes”.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio se solicita su aval para que se adicione las 826 atenciones respecto al componente de alimentos del contrato 52009862026 al contrato de aportes 52012612026 que actualmente opera la zona solo como operador pedagógico.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Marcos Andrés Cuarán Benavides
Contratista
Grupo Interno de Prevención
ICBF Sede Regional Nariño
Dirección del lugar de trabajo
Teléfono: 602 7374561 Ext. 230059
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos

tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co